

Eficacia de la normatividad ambiental en las organizaciones industriales de Maltería en Manizales. Análisis de las percepciones de la comunidad aleñada respecto a la protección del ambiente.

Ab. Jorge Eisenober Llano García



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

Facultad de Ciencias Jurídicas

Maestría en Derecho

Manizales, Caldas – Colombia

Noviembre de 2017

Eficacia de la normatividad ambiental en las Organizaciones Industriales de Maltería en Manizales. Análisis de las percepciones de la comunidad aleñada respecto a la protección del ambiente.

Ab. Jorge Eisenober Llano García

Trabajo de Investigación para optar por el título de Magister en Derecho

Asesora de Tesis:

Mag. Claudia Munévar Quintero



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

Universidad de Manizales
Facultad de Ciencias Jurídicas
Maestría en Derecho
Manizales, Caldas – Colombia
Noviembre de 2017

Tabla de contenido

Resumen:.....	5
Introducción	7
1. Problema de investigación.....	9
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	9
1.2 JUSTIFICACIÓN.	14
1.3 OBJETIVOS.	15
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.	15
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
1.4 ENFOQUE METODOLÓGICO	16
1.5 FUENTES DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	18
1.5.1 TRABAJO DE OFICINA.	18
1.5.2 TRABAJO DE CAMPO	19
1.5.3 TÉCNICAS	20
1.5.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	20
1.5.5 POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO:	20
2. Bases conceptuales y teoricas.....	21
2.1 ANTECEDENTES DE LAS ORGANIZACIONES INDUSTRIALES EN EL SECTOR DE MALTERÍA EN MANIZALES.	21
2.2 EMPRESAS EN COLOMBIA:	37
2.2.1 SOCIEDADES ANÓNIMAS.....	39
2.2.2 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	40
2.2.3 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	41
2.2.4 SOCIEDADES EN COMANDITA.....	41
2.2.5 EMPRESAS UNIPERSONALES.....	42
2.2.6 SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.....	43
2.2.7 SOCIEDADES COLECTIVAS	44
2.2.8 SOCIEDADES DE HECHO.	45

2.3	MARCO TEÓRICO Y ESTADO DEL ARTE:.....	46
2.3.1	DEFINICIONES DE AMBIENTE Y MEDIO AMBIENTE:.....	46
2.3.2	EL MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS:.....	54
2.3.3	DEFINICIONES DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:	56
2.3.4	CONFERENCIAS EN TORNO AL TEMA AMBIENTAL.....	59
2.3.5	MARCO NORMATIVO.....	60
2.3.6	ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	27
2.3.7	LA EFICACIA DE LAS NORMAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TEÓRICO.	94
3.	Análisis y discusión de resultados.....	97
3.1	PERCEPCIONES DE 120 PERSONAS DE LA COMUNIDAD ALEÑADA A LAS ORGANIZACIONES INDUSTRIALES DE MALTERÍA EN MANIZALES FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTAS ORGANIZACIONES DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.	98
3.2	ENTREVISTA A CORPOCALDAS PARA RECOLECTAR LOS DATOS DE EMPRESAS SANCIONADAS CON EL FIN DE ANALIZAR LOS INCUMPLIMIENTOS COMPROBADOS Y SANCIONADOS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS ORGANIZACIONES DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL A PARTIR DEL AÑO 2005 AL 2016.	128
4.	Conclusiones	140
5.	Bibliografía.....	152

Resumen

La presente investigación denominada “Eficacia de la normatividad ambiental en las organizaciones industriales de Maltería en Manizales. Análisis de las percepciones de la comunidad aledaña respecto a la protección del ambiente”, surge desde el contexto social como componente del Desarrollo Sostenible para valorar diferentes puntos de vista entre las Organizaciones Industriales y la comunidad aledaña, con el fin de ampliar la información respecto al cumplimiento normativo ambiental como bien jurídico, enfocado a la seguridad social del medio.

La investigación se enmarca en un enfoque analítico – descriptivo y tuvo como población objeto de estudio todas las Industrias del sector de Maltería en Manizales y la comunidad aledaña; las técnicas de recolección de información fueron la entrevista y la encuesta.

Entre los principales resultados se resaltan:

La percepción que tienen los habitantes de Maltería, con relación a la aplicación y cumplimiento de la normatividad ambiental es nula, porque cada vez más va en aumento la problemática de la contaminación ambiental.

Existe un desconocimiento por parte de la comunidad de los mecanismos de participación ciudadana, lo que se convierte en un obstáculo al momento de emprender acciones en procura de hacer valer el derecho a un ambiente sano.

No existe corresponsabilidad entre las empresas, la comunidad y las entidades gubernamentales encargadas de vigilar y controlar la aplicación de las normas ambientales

Palabras Claves: Normatividad ambiental, organizaciones industriales, zona industrial Maltería, contaminación ambiental, eficacia de cumplimiento.

Summary

The present investigation called "Efficiency of the environmental normativity in the industrial organizations of Maltería in Manizales. Analysis of the perceptions of the annotated community regarding the protection of the environment ", arises from the social context as a component of Sustainable Development to assess different points of view between the Industrial Organizations and the surrounding community, in order to expand the information regarding the environmental regulatory compliance as a legal asset, focused on the social security of the environment.

The research is framed in an analytical - descriptive approach and had as its target population all the Industries of the Maltería sector in Manizales and the surrounding community; The techniques for gathering information were the interview and the survey.

Among the main results are highlighted:

The perception that the inhabitants of Maltería have in relation to the application and compliance with environmental regulations is null, because the problem of environmental pollution is increasing every time.

There is a lack of knowledge on the part of the community regarding the mechanisms of citizen participation, which becomes an obstacle when taking action in order to assert the right to a healthy environment.

There is no co-responsibility between the companies, the community and the governmental entities in charge of monitoring and controlling the application of environmental standards

Key words: Environmental regulations, industrial organizations, industrial zone Maltness, environmental pollution, compliance efficiency.

Introducción

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 80, incorpora el concepto “desarrollo sostenible” con las protecciones Constitucionales que permiten “prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.” (Constitución Política, 1991), que está fundamentado por tres aspectos: el económico, el ecológico y el social, este último ligado a las empresas e industrias, que tienen como obligación el cumplimiento de un conjunto de normas Legales Nacionales e Internacionales, algunas Organizaciones muestran el cumplimiento normativo con certificaciones de alta calidad.

Se identifica con ello lo que están haciendo las Organizaciones del sector de Maltería en Manizales, frente al cumplimiento de la Normatividad Ambiental y cómo comprenden, entienden y aplican estas mismas organizaciones de normatividad Ambiental, igualmente se explora y determina cuál es la percepción de la comunidad aledaña sobre el cumplimiento de la normatividad Ambiental como bien jurídico tutelable.

La investigación se considera una fase de retroalimentación de los resultados con las Industrias y la comunidad participante, con el fin de que se tomen las medidas que cada parte considere necesarias para el cumplimiento de la normatividad ambiental, por tener un conjunto de parámetros descriptivos y explicativos con base en tratados Internacionales, la Constitución, las Leyes Nacionales, la jurisprudencia y la Doctrina todos relacionados con el área del medio ambiente.

A continuación, se presentan los siguientes capítulos, producto del desarrollo investigativo:

En primera instancia se encuentra el planteamiento del problema, en el cual se da cuenta de la problematización de la realidad que dio origen al estudio. Así las cosas, en dicho apartado se expone la descripción problémica, la pregunta de investigación, los objetivos y ruta metodológica utilizada.

En segundo lugar, se explicitan las bases teóricas y conceptuales que sirvieron de soporte a las variables y ejes categoriales de la investigación.

El tercer capítulo, hace referencia a los análisis y discusión de los resultados obtenidos a través de la recolección de información con mira a responder a los objetivos específicos previstos para el estudio.

Finalmente, aparecen las conclusiones y referente bibliográfico.

1. Problema de Investigación.

1.1 Planteamiento del problema.

En Manizales específicamente en el sector de Maltería se concentra buena parte de las Organizaciones Industriales de Manizales, las cuales tienen por obligación legal, cumplir la normatividad Ambiental en lo que concierne a: contaminación atmosférica, auditiva, olfativa, visual e hídrica, entre otras; problemáticas que es probable que se deriven de las actividades productivas de las fábricas ubicadas en esa zona de la capital de Caldas.

Es usual que las empresas den a conocer públicamente los trámites y procedimientos informando que sus mecanismos administrativos dan buenos resultados, cumpliendo con el marco normativo ambiental, manifestando que con este actuar contribuyen a las reducciones de impacto negativo en la contaminación ambiental, casi siempre mostrando efectos positivos y resultados satisfactorios en pro del medio ambiente.

En cumplimiento de la normatividad Nacional e Internacional, las Industrias en Colombia están obligadas a generar seguridad social a través de modelos organizacionales, siguiendo las directrices de profesionales idóneos, que comprendan los problemas y que apliquen las políticas de Gestión de Calidad, seguridad y protección ambiental en el entorno interno y externo de la empresa, las empresas deben cumplir las normas legales con procedimientos adecuados, respondiendo a las exigencias de la legislación y destinar recursos técnicos, académicos, y económicos para resolver los problemas que afectan la Seguridad Ambiental.

Además, deben cumplir los estándares de calidad y el estado con diferentes mecanismos influye para que estén certificados o como mínimo cumplan con la normatividad vigente, en correlación con los procesos de seguridad ambiental para evitar los tipos de contaminación como: la sonora, la visual, la olfativa, del aire y del agua, o demás problemas que puedan afectar a sus trabajadores.

Con el paso del tiempo, el interés por la preservación del ambiente ha cobrado relevancia, no sólo desde lo individual sino desde lo comunitario, empresarial y estatal. El mundo actual y dadas las afectaciones en materia ambiental, cada vez más se esta generando una conciencia que posibilite el cambio de pensamiento, donde se genere una seguridad en pro del entorno, para que las generaciones futuras puedan hacer uso de los bienes naturales producidos por la tierra y cumplir el objetivo de proteger y conservar el medio ambiente; las industrias, empresas, empleadores, trabajadores y comunidad deben tomar buenas decisiones para controlar las situaciones de riesgo ambiental, promoviendo la promulgación de las políticas de prevención y de seguridad del medio.

El sector de Maltería en Manizales, también conocido como zona industrial Juanchito, se caracteriza por estar en una intermediación entre lo rural y lo urbano. Así las cosas, la parte más rural tiene como actividad económica por excelencia el uso de pastos para la actividad ganadera. La ganadería se desarrolla en predios de gran extensión, con bajos niveles de tecnificación (Franco Cárdenas & Villegas Yepes, 2010, p. 29).

En la intersección entre lo rural y el perímetro urbano, se privilegia la conservación de bosques, es de resaltar que industrias como la Licorera de Caldas, el Comité de Cafeteros de

Caldas, Colombit, Chec, y Ecopetrol, han hecho un esfuerzo considerable por mantener dicha zona boscosa (Franco Cárdenas & Villegas Yepes, 2010, p. 29).

Otra actividad económica que hace presencia en el sector de Juanchito, es la minería, al momento se tiene conocimiento de 4 minas de oro, que permanecen activas o en proceso de reapertura. El desarrollo industrial, comercial y urbanístico, se encuentra en la parte baja de la zona, que en los últimos años han representado un significado progreso para la ciudad y el departamento, porque aportan el 70% del producto interno bruto de Caldas (Franco Cárdenas & Villegas Yepes, 2010, p. 30).

Según Corpocaldas (2011), el subsector industrial es de alimentos y bebidas, lo cual requiere de “una alta demanda de agua, así como una elevada producción de agentes contaminantes como la demanda bioquímica de oxígeno (DBO) y sólidos suspendidos totales (SST)” (Franco Cárdenas & Villegas Yepes, 2010, p. 30).

Las actividades comerciales, hacen parte de la economía de subsistencia, las cuales se consolidan en torno a los parques industriales que hacen presencia en dicho sector de la ciudad, materializado a través de ventas ambulantes, servicios telefónicos, montallantas, servicios mecánicos informales. Es menester mencionar la actividad que llevan a cabo “los mineros de explotación de material de arrastre que adelantan sus actividades en las riberas de las quebradas Manizales, Cristales y la Castrillona” (Franco Cárdenas & Villegas Yepes, 2010, p. 30).

Una vez de contextualizadas las condiciones económicas de Maltería, es de relevancia dar a conocer las principales problemáticas que en materia ambiental se han detectado. En el siguiente cuadro se explicitan de acuerdo a los diferentes recursos.

Tabla 1. Problemáticas ambientales de la zona Maltería – Manizales

Problemáticas ambientales	
Agua	Contaminación hídrica por diferentes fuentes: doméstica, industrial, agropecuaria. Muy limitada capacidad de regulación de caudales. Alto poder erosivo. Torrencialidad de cauces.
Aire	Contaminación atmosférica asociada a la actividad industrial.
Suelo	Erosión Ocupación sin pautas de ordenamiento
Bosques & Ecosistemas estratégicos	Presión asociada a actividades pecuarias. Deterioro de ecosistemas estratégicos Desprotección de cauces.
Biodiversidad	Cacería Desconocimiento
Paisaje	Dominio de matriz de pastos y pérdida de diversidad y riqueza.

Fuente: Franco Cárdenas & Villegas Yepes (2010, p. 32). Adaptación: autor de la presente investigación.

Tomando como base lo mencionado en párrafos anteriores, es de enfatizar que con la siguiente investigación se pretende analizar con mayor profundidad qué fundamentos tienen las organizaciones de la Zona Industrial del Sector de Maltería en Manizales, sobre el cumplimiento de la normatividad Ambiental como bien jurídico tutelable y a su vez analizar el concepto o percepción que tiene la comunidad aledaña del cumplimiento de estas. Al comparar dicha información se busca determinar cuál es el concepto más ajustado al Derecho.

Se espera con los resultados del estudio, obtener respuestas a las posibles afectaciones que tiene la comunidad aledaña, analizando si existen falencias respecto del cumplimiento de la normatividad con relación a los impactos ambientales, tema que cada día toma más fuerza y donde aún quedan muchas preguntas no resueltas que son debatidas y consultadas, como es la vigilancia y control por parte del Estado a las industrias, en la regulación de la aplicabilidad de las normas y los mecanismos utilizados para ofrecer una seguridad integral. Aunado a lo anterior, la presente investigación es un insumo académico de relevancia.

Es de mencionar que la investigación se enmarca dentro de la investigación socio-jurídica de corte cualitativo, ya que pretende a la luz de la normatividad analizar la interpretación de las organizaciones de la zona industrial del sector de Maltería en Manizales y de los trabajadores sobre el cumplimiento de la normatividad Ambiental como bien jurídico tutelable.

Así mismo, algunas percepciones comunes que tienen los trabajadores sobre la implementación de la Normatividad Ambiental como bien jurídico tutelable por parte de las organizaciones del sector de Maltería en Manizales son negativas, contrario a lo que piensan los

representantes de las organizaciones, quienes informan que realizan una buena aplicación de la normatividad ambiental.

Algunas empresas vienen realizando acciones para el cumplimiento de la normatividad Ambiental como bien jurídico tutelable, en concordancia con las exigencias legales y constitucionales, creando nuevas estrategias benéficas con incidencia positiva en su operatividad a favor del ambiente y los trabajadores.

En el medio pueden existir múltiples percepciones sobre la normatividad Ambiental como bien jurídico tutelable entre los distintos actores y en las organizaciones recae principalmente el concepto de protección del ambiente, pero en ocasiones tiende a moverse en beneficio de las visiones e intereses económicos de las empresas o industrias, contrario a la comunidad trabajadora que procura la seguridad, la prevención de catástrofes naturales de pequeño o grande impacto, donde se proteja el medio ambiente y las personas como bienes jurídicos.

Con base en lo anterior, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son las percepciones de la comunidad aledaña a la zona industrial de Maltería en Manizales, frente a la eficacia como cumplimiento de la normatividad ambiental de las Organizaciones del sector?

1.2 Justificación.

La presente investigación se concentró en las Organizaciones del Sector de Maltería en Manizales, identificando el cumplimiento de la normatividad Ambiental y la percepción de la

comunidad aledaña sobre el cumplimiento de dicha normatividad Ambiental, como bien jurídico tutelable a través de la recolección de información por medio de entrevistas y encuestas.

Por lo anterior, la formulación del problema que se plantea es que se desconocen las percepciones que tiene la comunidad aledaña de las organizaciones de la zona industrial del Sector de Maltería en Manizales, sobre el cumplimiento y los efectos sobre la aplicación de la normatividad Ambiental como bien jurídico tutelable.

1.3 Objetivos.

Con el desarrollo de la investigación se puede despertar inquietudes positivas ante los lectores y los creadores de las normas, para que ellos en su competencia tomen decisiones frente al cumplimiento de la normatividad Ambiental como bien jurídico tutelable.

1.3.1 Objetivo General.

Analizar las percepciones de la comunidad aledaña a la zona industrial de Maltería en Manizales frente a la eficacia como cumplimiento de la normatividad ambiental de las Organizaciones del sector.

1.3.2 Objetivos Específicos.

- Identificar la aplicación y cumplimiento de la normatividad Ambiental en las organizaciones del sector de Maltería en Manizales.

- Describir las percepciones que tiene la comunidad frente al cumplimiento de la normatividad Ambiental en las Organizaciones del sector de Maltería en Manizales.
- Conocer qué entienden las Organizaciones del sector de Maltería en Manizales y la comunidad aledaña por aplicación de normatividad Ambiental

1.4 Enfoque Metodológico.

El diseño de investigación es un estudio de caso, entendido éste como:

“Una investigación empírica que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de un contexto de la vida real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y su contexto no son claramente evidentes (...). Una investigación de estudio de caso trata exitosamente con una situación técnicamente distintiva en la cual hay más variables de interés que datos observacionales; y como resultado, se basa en múltiples fuentes evidencia, con datos que deben converger en un estilo de triangulación; y, también como resultado, se beneficia del desarrollo previo de proposiciones teóricas que guían la recolección y análisis de datos” (Yin, 1994, p. 13).

En lo que respecta a la siguiente investigación se busca identificar las percepciones de los habitantes e integrantes de las organizaciones de la Zona Industrial del sector de Maltería en Manizales, en un tema en particular como es la eficacia en la aplicabilidad de las normas en procura de la protección del ambiente.

El estudio de caso como método de investigación científica, se ajusta a los criterios de búsqueda de la investigación aquí expuesta porque da cuenta de un fenómeno que se presenta en el escenario natural como es la zona industrial de Maltería.

El método estudio de caso, “es una herramienta valiosa de investigación, y su mayor fortaleza radica en que a través del mismo se mide y registra la conducta de las personas involucradas en el fenómeno estudiado” (Yin, 1989), por ejemplo, habitantes de la zona de Maltería, así como personas que laboran en las organizaciones industriales. A lo anterior se suma que, los datos que se obtienen del estudio de caso pueden ser obtenidos desde diversas fuentes de información, tanto cualitativas como cuantitativas (Chetty, 1996).

El estudio de caso se caracteriza por:

Es particularista, es decir, busca interpretar una realidad en singular, la eficacia de la normatividad que se esta aplicando en materia ambiental por las organizaciones industrial de la zona de Maltería.

Descriptiva, posibilita la descripción cualitativa de los fenómenos, es decir, dar cuenta de las características que le son propias a la realidad a estudiar, como ya se ha mencionado la eficacia de las normas aplicadas, empero haciendo una lectura desde los actores sociales directos, que están inmersos en el contexto como tal.

Inductivo, este aspecto va asociado a la particularidad, porque se parte de una situación en específico, va de lo micro a lo macro.

La investigación responde al enfoque cualitativo “La investigación cualitativa se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto”. Pág. 364. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010).

Lo anterior donde se privilegia el estudio de corte hermenéutico, porque busca “interpretar, anunciar, esclarecer y traducir, el significado que hay detrás de las palabras” (Pinto Lozano, 2013), a partir de lo que expresen los actores sociales a través de las entrevistas y encuestas, al interrogar por la problemática a investigar.

1.5 Fuentes de Recolección de Información.

Los objetivos del trabajo de investigación planteados se cumplieron, llevando las siguientes fases en el proceso de recolección de información así:

1.5.1 Fase fundamentación.

- Se realizó la revisión bibliografía relacionada con la normatividad Ambiental.
- Se diseñó el formato de entrevista necesario para el seguimiento de las organizaciones del sector de Maltería en Manizales (Ver anexo 1).

- Se diseñó el formato de encuesta para la comunidad aledaña a las organizaciones del sector de Maltería en Manizales, dirigido a 120 personas (Ver anexo 2).
- Se diseñó el formato de entrevista dirigido a Corpocaldas, para conocer el estado de sanciones, en los últimos 10 años, a empresas e industrias en Manizales y obtener la información de las organizaciones del Sector de Maltería en Manizales que han sido sancionadas (Ver anexo 3).
- Los formatos se entregaron por medio de una empresa transportadora de correos a las Organizaciones del Sector de Maltería en Manizales y a Corpocaldas.
- Las partes encuestadas y entrevistadas entregaron la información solicitada.
- Con la información recibida se obtuvo los resultados para realzar el trabajo de investigación.

1.5.2 Fase Trabajo de campo.

- Realización de visitas y entrevistas a las diferentes Organizaciones del Sector de Maltería en Manizales (Ver anexo 4).
- Realización encuestas y entrevistas a las 120 personas que conviven aledañamente a las Organizaciones del Sector de Maltería en Manizales.

- Identificación de los problemas e inquietudes con las que tienen que convivir las personas que habitan en los alrededores a las organizaciones del Sector de Maltería en Manizales.

1.5.3 Técnicas.

Entrevistas y encuestas.

1.5.4 Técnicas de Recolección de Información.

En concordancia con lo anterior las fuentes de recolección de información son:

1. Las fuentes primarias: Entrevistas y encuestas a profesionales y/o a personal que lidera los sistemas ambientales en las empresas y de la comunidad aledaña.
2. Las fuentes secundarias documentales: Normas estatales, legales y constitucionales, también se tuvo en cuenta el análisis de la jurisprudencia, la doctrina y los convenios internacionales,

1.5.5 Población objeto de Estudio.

Habitantes del sector de Maltería donde se concentran las grandes organizaciones industriales de Manizales y la comunidad aledaña.

2. Bases conceptuales y teóricas

2.1 Antecedentes de las organizaciones industriales en el sector de Maltería en Manizales.

Las Industrias más fuertes de Manizales, se encuentran ubicadas en el sector de Maltería, municipio de Manizales, capital del departamento de Caldas, perteneciente a la Región Andina del occidente colombiano; este sector inicialmente era un asentamiento de mineros, según los historiadores comenzaron las personas a habitar esta fracción de Manizales en los años 1930, por la fiebre del oro donde las personas se tomaron la parte alta de la quebrada Manizales, se instalaron en diferentes minas como la Farallones, la Coqueta y la Cascada.

Con la población de sector, las fábricas empezaron a llegar a partir de los años 1920, dentro de estas “entre 1926 y 1928, se constituye la Colombiana de Cervezas con sus marcas “Lactina”, “Gaceta” y “Poker” esta última cerveza es fabricada hasta el día de hoy en día por Bavaria” (Plano Danais, 2012).

Según información del diario La Patria de Manizales publicado el Domingo, septiembre 22, 2013: “Maltina fue de las primeras y de ella surgió el nombre que años después acogería el barrio”. "Cuando la gente de la ciudad visitaba este sector decían que iban para la Maltería y así se quedó", cuenta José Humberto Duque, presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC) del barrio” (Diario La Patria, 2013).

El sector de Maltería está rodeado por las quebradas Manizales, Cimitarra, Santa Rita y Tesorito.

“En la actualidad Maltería tiene unos 600 habitantes. Viven obreros de fábricas, campesinos, estudiantes, comerciantes y amas de casa, quienes resaltan la seguridad y la confianza que hay entre ellos. Lo único que lamentan es que sus otros vecinos, las industrias, contamine su ambiente” (Diario La Patria, 2013).

Así mismo, adicional a las Industrias muestreo objeto de la presente investigación, en el sector de Maltería se encuentran otras empresas como: entidades bancarias Bancolombia, bodegas de guardado de producción como Jabonerías Hada, empresas transportadoras de mensajería como TCC, 472 y Servientrega, estaciones de servicio de combustibles como Terpel y Vidagas dedicada a la comercialización de gas Propano, empresas comercializadoras de productos y bebidas como Coca Cola y Postobón S.A., Call Center emergía.

Actualmente existen las siguientes industrias y/o empresas en el sector de Maltería:

1. La Productora de Gelatinas S.A. conocida por sus siglas Progel, es una empresa industrial especializada en la producción de gelatina, se encuentra ubicada en la zona industrial de Manizales, inició actividades en agosto de 1969 donde se dio comienzo a la producción de gelatina (<http://www.progel.com.co/historia.php>).
2. La Industria Dúmar, ubicada en el Parque Industrial David Uribe, Caserío La Enea Manizales, Colombia, dedicados a actividades de Metalmecánica.

3. Isopor, dedicados a la fabricación de icopor para la industria y la construcción - Comercialización e instalación de productos arquitectónicos - Fabricación y aplicación de pinturas y recubrimientos - Distribución de materiales de ferretería.
4. Cubacol, empresa dedicada a la fabricación de barriles de madera de roble, utilizado principalmente para el añejamiento de rones, se usa también para el añejamiento de otros licores como whisky, cognac, entre otros.
5. Andes Pack S.A.S. Se dedicó a elaborar los productos en vidrio, ubicado en Zona Industrial Juanchito Of 1-A Maltería Manizales.
6. Toptec S.A. Dedicada a fabricar placas onduladas de fibrocemento y sus complementos moldeados, creada en 1981. Placa Plana Toptec – dryboard (Toptec S.A, sin año).
7. Tejidos Industriales Coveta S.A. Empresa del ramo textil productora de Reatas, Cintas, Fayas, Ribetes, Cordonería, Elásticos y Tejido Tubular. Fundada en 1956 (Coveta, sin año).
8. Madeal S.A. Dedicada al sector automotor en la producción y comercialización de autopartes - manufacturas de aluminio (Madeal, 2013).

9. C.I Super de Alimentos S.A. Dedicada a la elaboración, creación, producción y comercialización de golosinas como chicles, turrones y bombones de coco en general (Súper de Alimentos, sin año).
10. Descafeacol S.A.S. La Empresa se dedica a la industrialización del café: con el funcionamiento de la Planta Descafeinadora y la Planta de Solubles, en el Parque Industrial Juanchito de la ciudad de Manizales, desde el año 1988 (Descafeacol, 2009).
11. Rehau S.A.S. Está dedicada a la fabricación de artículos de plástico.
12. Sistelen S.A.S. Es una empresa dedicada a la fabricación de equipo eléctrico entre los que se encuentran los hilos y cables aislados fundada en el 2009.
13. Frugy S.A. Dedicaba a la producción y comercialización de pulpas de fruta congeladas, frutas congeladas, bocadillo, conservas, barras de fruta, entre otros. como productos naturales como barras de fruta de guayaba, mango, mango con quínoa, piña y mora. Son barras de fruta con muy pocas calorías, totalmente naturales S.A (Frugy, 2016).
14. Herramientas Agrícolas S.A., conocida con el nombre Herragro, dedicada a la fabricación de Carretas, Herramientas Agrícolas “Azadas, Azadones, Azuelas, Barras, Barretones, Botas, Cuchillas, Cuchillos, Fumigadoras, Hachas, Herramientas de poda, Machetes, Palas, Palines, Picos y Zapa picos”, Herramientas Construcción, Herramientas Jardinería,

Herramientas de Poder entre otras, para el campo, la agricultura y la minería (Herragro, 2016).

15. Induma S.C.A. Empresa dedicada a la realización de Materiales para la Construcción y Carpintería. Línea Herrajes, Puertas y Línea Eléctrica, la cual nace en el año 1959, en la ciudad de Manizales. ubicada Km1 Vía Termales El Otoño (Induma, sin año).

16. Industria Licorera de Caldas, Es una Empresa Industrial y Comercial del Estado dedicada a elaborar licores y alcoholes e igualmente a la comercialización de diferentes productos como Ron viejo de Caldas Tradicional 3 Años, Ron viejo de Caldas Juan de la Cruz 5 Años, Ron viejo de Caldas Carta de Oro 8 Años, Aguardiente Cristal Tradicional, Aguardiente Cristal Sin Azúcar, Aguardiente Amarillo de Manizales, Vodka Sabolinaya, Licor de Cafe Kaldi, Crema de Ron Viejo de Caldas "Cheers", esta empresa nace en 1909 cuando la nación entrega al departamento el dominio sobre las rentas (Delgado Valencia et al, 2011).

17. Resortes Manizales LTDA, Dedicada a la Fabricación de productos elaborados de metal NCP, ubicada en el predio la lucia (los pinos) bodega 5 en Manizales,

18. Riduco S.A. La actividad empresarial es la transformación de plásticos a través de los procesos de Inyección y Extrusión. En Manufacturas Plásticas. piezas plásticas inyectadas, láminas plásticas rígidas, Empresa industrial inicio actividades en el año de 1969.

19. Siderúrgica Colombiana S.A. Reconocida por sus siglas Sicolsa, es una empresa cuyo objeto social está dirigido al sector automotor, agrícola, ductos, industrial y eléctrico (Siderúrgica colombiana, 2009).
20. Siteco Ltda. Dedicada a la fabricación de tubos de retorno para refrigeradores, ensamble de serpentín, evaporación y ensamble, emparrillados para neveras, inicia actividades en 1992
21. Colgás de Occidente S.A. E.S.P. del Grupo empresarial de capital Colombo Chileno, dedicado a la distribución de gas propano, con 38 años de experiencia en el sector.
22. Transgás S.A, Dedicada al transporte de gas, ubicada en el Parque Industrial Juanchito Zona Industrial Manizales, Colombia.
23. Bellota Colombia S.A. C.I. dedicada a realizar productos para arado, para cultivadores y para cosechadores de caña de azúcar, para la preparación del suelo y la siembra, para las nuevas tendencias del laboreo, como el descompactador y el arado ecológico.
24. Skinco Colombit S.A. Dedicada desde 1967 a materializar placas Superboard y Multiplak.

25. Iderna - Inversiones Iderna S.A. Dedicada desde 1954 a la producción de clavos. Posteriormente, a la producción de autopartes, partes metálicas para otras industrias y resortes.
26. Tablemac S.A. ubicada en el Parque Industrial Juanchito Km 14 Vía Al Magdalena, dedicada a la fabricación de producción MDF desde 1988.
27. Surtipieles S.A.S. dedicada a actividades de tratamiento térmico de subproductos de animales.
28. Pulverizar S.A. nació en la ciudad de Manizales (Colombia), en el año de 1.989, y está dedicada a la extracción, procesamiento y comercialización de minerales, es la única empresa que pulveriza Minerales en esta región.
29. Inyekto S A, Esta Sociedad Anónima está dedicada a la fabricación de artículos de plástico n c p

2.2 Antecedentes investigativos

La identificación de las industrias contaminantes dentro de las investigaciones ha cobrado mayor interés en las últimas décadas en razón a que evidencia la necesidad de proteger el medio ambiente.

En Colombia se han adelantado diversos estudios encaminados a lograr la protección del ambiente con base en las normas Legales y Constitucionales.

2.2.1 Aspectos de la Tesis de grado Nuevos Riesgos Ambientales y Derechos Administrativos:

En desarrollo de la investigación o Tesis de grado para optar por el título de magister en Derecho Administrativo de la Facultad de Jurisprudencia del Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario se analizó el tema “Nuevos Riesgos Ambientales y Derechos Administrativos” (Granja Arce, 2010)

Este contenido de la precaución está enfocado a la protección del medio ambiente y los controles que realiza la administración estatal frente a los riesgos ambientales, los temas fueron: Análisis jurídico del riesgo ambiental, derecho administrativo, prevención y precaución de riesgos.

El Objetivo de la tesis fue “Determinar los mecanismos que contempla el derecho administrativo para materializar el principio de precaución enfocado a la eficiente protección del medio ambiente.”

Los objetivos específicos fueron: “1. Realizar una aproximación socio jurídica de los riesgos de daño medioambiental que se suscitan dentro de las sociedades modernas.” “2. Hacer un análisis detallado de los documentos jurídicos de carácter nacional e internacional que

promueven el tratamiento preventivo de la gestión ambiental, en especial de las constituciones latinoamericanas, los tratados y acuerdos internacionales desarrollados en Europa y algunos otros en el ámbito mundial.”³. Realizar un análisis exhaustivo de los mecanismos jurídicos de evaluación de riesgos más relevantes dentro de la órbita del derecho administrativo en general y del derecho ambiental en especial, principalmente sobre el papel del principio de precaución como fundamento del análisis del riesgo ambiental y de su protección.”

Algunas de las conclusiones que arrojó la investigación “Nuevos Riesgos Ambientales y Derechos Administrativos” fueron:

“La administración posee las herramientas técnico jurídicas imprescindibles para regular eficazmente los paradigmas medioambientales relacionados con los riesgos que se presentan dentro del contexto social actual, aunque también es clara la necesidad de una revisión exhaustiva de algunas instituciones jurídicas administrativas específicas como por ejemplo en las funciones y las capacidades de los organismos encargados de la protección del medio ambiente, no sólo dentro de los países industrializados, sino también como una prioridad para los que se encuentran en vías de desarrollo, donde evidentemente estos últimos necesitan de mayor asistencia en el fortalecimiento de sus instituciones” (Granja Arce, 2010, p. 276).

“El caso colombiano es un ejemplo de ello, en donde se está gestando un proceso normativo de transformación socioeconómica a partir de la promulgación de la Constitución de 1991, también conocida como Constitución Ecológica, así como también gracias a lo

dispuesto en la Ley 23 de 1973, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la controvertida la Ley 1333 de 2009 y demás normatividad relativa al tratamiento, prevención, vigilancia y sanción de riesgos ambientales, promoviendo así la utilización más eficiente y obviamente a largo plazo de los recursos medio ambientales, con el fin de brindar seguridad jurídica a la administración respecto a la regulación de los peligros potenciales en materia ambiental, otorgándole así herramientas claras de control y vigilancia en la materia” (Granja Arce, 2010, p. 276).

“Particularmente, en relación con la responsabilidad ambiental contemplada en la Ley 1333 de 2009 y sus disposiciones normativas complementarias, puede decirse que este régimen jurídico plantea conceptos novedosos y algunos traídos de normas anteriores y, que en suma si bien resulta un esfuerzo por parte del Estado colombiano para proteger bienes jurídicos dentro del medio ambiente, también cuenta con varias falencias, las cuales pueden ser resueltas en la práctica de la norma, principalmente hablando sobre la necesidad de complementar la norma con más conceptos jurídicos de corte preventivo, también sobre el desequilibrio en el debido proceso por causa de la objetivización del régimen de responsabilidad sancionatorio ambiental, entre otros” (Granja Arce, 2010, p. 277 - 278).

2.2.2 Aspectos de la Tesis de grado Ecoeficiencia: una propuesta de responsabilidad ambiental empresarial para el sector financiero colombiano.

En la Tesis de Grado para optar al título de Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo, en la Facultad de Minas del Posgrado en Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de

Colombia - Sede Medellín, denominada “Ecoeficiencia: Una Propuesta de Responsabilidad Ambiental Empresarial para el Sector Financiero Colombiano” (Montes Vásquez, 2008), los temas centrales son la Ecoeficiencia, la Responsabilidad Ambiental Empresarial, Responsabilidad Social Empresarial, Sostenibilidad y Sector Financiero Colombiano.

Es de vital importancia para el desarrollo de la investigación las inversiones económicas a cargo de las empresas en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental.

Los objetivos generales se describen así: “Este trabajo se basa en la premisa de que las entidades financieras son uno de los principales motores de desarrollo de un país. Por lo tanto, deben fomentar iniciativas en las cuales se consideren los aspectos ambientales y sociales en sus estrategias de negocio, convirtiéndose en modelos para las demás empresas. En consecuencia, el objetivo general del presente estudio es formular un modelo de ecoeficiencia para las instituciones financieras colombianas en el marco de la Responsabilidad Ambiental Empresarial” (Montes Vásquez, 2008, p. 12 - 13).

Los objetivos específicos son: “Definir los lineamientos para la implementación de la ecoeficiencia en el sector financiero colombiano.” “Identificar los impactos positivos y negativos sobre el entorno a través de la implementación del modelo de ecoeficiencia en las instituciones financieras colombianas.” “Determinar las etapas para la implantación de la Ecoeficiencia en el sector financiero, como una herramienta de competitividad y que sea replicable a los demás actores sociales” (Montes Vásquez, 2008, p. 13).

En las conclusiones se evidencia la preocupación por el cumplimiento de las normas ambientales y la protección al medio ambiente de las empresas que supuestamente menos contaminan y que no reflejan una alta contaminación porque su función no es transformar productos sino prestar servicios, como sucede en el sector financiero: “El sector financiero es uno de los principales motores de desarrollo en Colombia y como tal, debe ser responsable del uso racional de los recursos los cuales son la base para el desarrollo de las nuevas generaciones. Si bien sus actividades se han considerado como neutras o con pocos impactos ambientales, es de destacar, que consumen vastas cantidades de recursos como papel y energía y al mismo tiempo, generan desechos. Por lo tanto, contribuyen al gasto de energía y al agotamiento de los recursos naturales a través de su uso ineficiente. Muchas entidades a nivel internacional han comenzado a percatarse al respecto y han tomado medidas de prevención a través del uso adecuado de sus insumos y gestión de desechos, con el fin de contribuir al menor impacto ambiental global” (Montes Vásquez, 2008, p. 75).

2.2.3 Aspectos de la Tesis de grado minimización y prevención como estrategia para el control de la contaminación por aguas residuales municipales en la zona de expansión de Cali.

En la tesis de grado denominada “Minimización y Prevención como Estrategia para el Control de la Contaminación por Aguas Residuales Municipales en la Zona de Expansión de Cali” como trabajo de investigación para optar al título de Magister en Ingeniería: área de énfasis en Ingeniería Sanitaria y Ambiental de la Escuela De Recursos Naturales y del Medio Ambiente correspondiente a la Maestría en Ingeniería con énfasis en Sanitaria y Ambiental de Santiago de

Cali, se analiza la protección del recurso hídrico más importante que es el agua. El Objetivo general objeto de estudio es: “Contribuir al desarrollo de estrategias que optimicen el impacto de las inversiones en el control de contaminación por aguas residuales municipales en zonas urbanas de la cuenca alta del Río Cauca con énfasis en aspectos tecnológicos” (Zambrano, 2010, p. 7).

Los Objetivos específicos fueron: “Analizar la aplicación de alternativas de minimización y prevención como estrategia en el control de contaminación por aguas residuales municipales en la zona de expansión de la ciudad de Cali.” “Seleccionar una estrategia para el control de contaminación por aguas residuales que considere minimización y prevención viable de aplicar en la zona de expansión de la ciudad de Cali” “Comparar, para el caso de la zona de expansión de la ciudad de Cali, la estrategia seleccionada que considera minimización y prevención con una opción que solo considera la planta de tratamiento de aguas residuales (solución “al final del tubo”)” (Zambrano, 2010, p. 7).

Las conclusiones de tesis de grado denominada “Minimización y Prevención como Estrategia para el Control de la Contaminación por Aguas Residuales Municipales en la Zona de Expansión de Cali” fueron:

“Al analizar opciones de minimización y prevención viables de aplicar en la zona de expansión, considerando aspectos económicos, técnicos, sociales y ambientales, se encuentra que es factible la implementación de aparatos de bajo consumo y la incorporación de fuentes alternas como las aguas grises y las aguas lluvias. La aplicación

de estas estrategias implica una disminución del impacto generado por esta área a los recursos hídricos asociado a la menor demanda de agua potable y a la reducción de aporte de carga contaminante implicando efectos positivos al ambiente” (Zambrano, 2010, p. 112).

“Las estrategias de minimización y prevención en la zona de expansión representan beneficios económicos, ya que al analizar la relación costo beneficio se encuentra ahorros considerables en pago de servicios públicos por los usuarios y en disminución del requerimiento de inversión inicial en redes externas de acueducto, alcantarillado y sistemas de bombeo y tratamiento de aguas residuales, haciendo económicamente factible la implementación de esta propuesta” (Zambrano, 2010, p. 112).

Las Recomendaciones del trabajo de grado es que “Se debe considerar que la implementación de estrategias de minimización y prevención, puede generar aún mayor viabilidad si se considera que los estimativos de costos y beneficios se realizaron a nivel perfil. Además, es necesario llevar a cabo la evaluación socio económica, que vincule otros beneficios y servicios eco sistémicos.” (Zambrano, 2010, p. 112).

2.2.4 Aspectos de la Tesis de grado Evaluación y análisis de las prácticas en seguridad industrial y salud ocupacional en empresas de construcción en Colombia.

En el trabajo de investigación para optar el título de maestría en ingeniería de la universidad de los Andes denominado: “Evaluación y análisis de las prácticas en seguridad

industrial y salud ocupacional en empresas de construcción en Colombia” se evidencian en la salud ocupacional los riesgos que también pueden tener los empleados de las industrias cuando no se cumple cabalmente la normatividad en seguridad, de competencia y acorde para desarrollar el trabajo de grado propuesta, dentro de los sistemas de seguridad industrial se encuentra la seguridad ambiental.

El objetivo general del trabajo “Evaluación y análisis de las prácticas en seguridad industrial y salud ocupacional en empresas de construcción en Colombia” fue: “Determinar los elementos principales de seguridad industrial, mediante la cuantificación de su capacidad para mitigar los riesgos y accidentes laborales en las empresas constructoras en Colombia.” (Cardenas Grisales, 2011, p. 2).

Los objetivos específicos fueron “Revisar la literatura disponible acerca de la seguridad industrial y salud ocupacional en la construcción, desde el punto de vista de legislación, investigaciones, programas de implementación que permitan dar el contexto del desarrollo del tema en Colombia.” “Establecer el vocabulario general y definiciones de la seguridad industrial en la construcción.” “Establecer y desarrollar una encuesta en la que se tipifiquen los sistemas de gestión de seguridad industrial y los accidentes laborales presentados dentro de un periodo de tiempo establecido”.

Las empresas constructoras.” “Identificar las prácticas de gestión sobre seguridad industrial de empresas constructoras colombianas.” “Realizar un análisis comparativo de la información

detectada en la práctica de las empresas constructoras sobre la gestión de la seguridad industrial” (Cardenas Grisales, 2011, p. 2).

Una de las conclusiones que llama la atención es cuando informa que “En el período 2000 a 2009, se muestra el incremento en los indicadores de accidentes de trabajo y muertes presentadas en la construcción, explicado posiblemente por el aumento de la cultura del reporte y por el comportamiento económico del sector. En el año 2004 se presenta un aumento en estos dos indicadores, se puede relacionar con la implementación del decreto 2090 de 2003, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores y se modifican las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. Este decreto aumenta el número de actividades de alto riesgo que aumentan los indicadores en la construcción” (Cardenas Grisales, 2011, p. 79).

De lo anterior se puede evidenciar que no existen muchas investigaciones relacionadas con las empresas y la normatividad ambiental.

En Colombia el cambio de propender por un cumplimiento de la normatividad ambiental ha sido difícil, algunos factores han influido como la responsabilidad en los hogares, en la educación, como Instituciones Educativas y Universidades, Instituciones de Educación no formal; las actualizaciones normativas, las nuevas tendencias legislativas y en general los casos ocurridos y tratados por la jurisprudencia nacional e internacional.

Si bien es cierto que algunas personas jurídicas contaminan el medio ambiente, dentro de estas se encuentran las industrias quienes tienen la responsabilidad de producir y comercializar los productos brindando seguridad ambiental, actuando con legalidad frente a las leyes y reglamentos vigentes.

2.3 Empresas en Colombia:

Existen muchos conceptos de empresas dentro de estos uno que es el concepto institucional y legal de la empresa que dice:

“La idea moderna de empresa es tan compleja e imponderable, que su definición jurídica ha sido uno de los problemas doctrinales del Derecho más discutidos, debido a lo difícil que es separar su esencia institucional del alcance social que la misma corresponde” (Ortueta, Ramon de Lucas año 1972, 4 edición).

Según el Código de Comercio: artículo 25, la empresa se considera como “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio” (Decreto 410 de 1971).

Los conceptos de empresa a lo largo del tiempo han cambiado, por ejemplo: en materia laboral Unidad de Empresa es un concepto de la corte que da lugar a la igualdad de oportunidad de todos los trabajadores de una misma organización, irrenunciabilidad, primacía de la realidad

sobre las formas y la remuneración mínima vital y móvil, en pro de los derechos básicos de los trabajadores, en concordancia con el Artículo 194 del Código Sustantivo del Trabajo que define empresa.

Ahora bien, focalizando el tema central de la presente investigación, es oportuno señalar que se debe tener en cuenta que las industrias deben proteger a la comunidad en general, por esto las empresas deben tomar todas las medidas de seguridad necesarias de protección.

La investigación tiene como objetivo mirar como comprende la comunidad aledaña que en este lugar encuentran el cumplimiento de la normatividad Ambiental como bien jurídico tutelable y obtener la percepción de las organizaciones del sector industrial en Manizales.

Así mismo se interpretarán las leyes nacionales e internacionales mirando cuales normas son eficaces e ineficaces o que justificaron su expedición, igualmente se buscará si existe falta de cumplimiento de la normatividad y de los sistemas de actualización de las leyes, como también la importancia de los estándares de calidad permitidos por el estado.

Dilucidar los contenidos y los procedimientos entre las diferentes autoridades encargadas de hacer cumplir los acuerdos normativos ambientales como bien jurídico tutelado y encontrar las posibles debilidades en los procesos de regulación y formulación de políticas ambiental.

La Constitución Política vincula instituciones como la OMS y la OPS, las normas y pactos internacionales como los de la OIT entre otros, los cuales se adicionan directamente a las Leyes

y procedimientos Colombianos que a la vez regulan las industrias impactando el efecto normativo ambiental como bien jurídico tutelado, la Carta Política contempla unos mecanismos judiciales para la protección de ambiente, pero que por desconocimiento de las personas en ocasiones no son accionados estando en pleno derecho.

En Colombia existen en la normatividad actual varios tipos de empresas que cuentan con personería jurídica unas reguladas en el Código Civil en Título XXXVI. de las personas jurídicas, del Artículo 633 al 652 como son las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones entre otras, que son sin ánimo de lucro y otras empresas reguladas en el Código de Comercio como la Sociedades Anónimas, Sociedad por Acciones Simplificada, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita, Empresas Unipersonales, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades Colectivas, Sociedades de Hecho.

2.3.1 Sociedades Anónimas.

Regulada del Artículo 373 al 460 del Código de Comercio, se denominan bajo la expresión Sociedad Anónima o con la sigla “S.A”.

“Artículo 373 del Código de Comercio: La sociedad anónima se formará por la reunión de un fondo social suministrado por accionistas responsables hasta el monto de sus respectivos aportes; será administrada por gestores temporales y revocables y tendrá una denominación seguida de las palabras “sociedad anónima” o de las letras “S.A.” (Decreto 410 de 1971).

Las acciones y demás valores que emita la Sociedades Anónimas podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores y negociarse en bolsa.

2.3.2 Sociedad por Acciones Simplificada

Está regulada por la Ley 1258 de diciembre 5 del 2008, se denomina bajo la expresión Sociedad por Acciones Simplificada o con la sigla “S.A.S.”.

“Artículo 1 de la Ley 1258 del 2008: Constitución. La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.

Salvo lo previsto en el artículo 42 de la presente ley, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad.

“Artículo 2 de la Ley 1258 del 2008: Personalidad Jurídica. La sociedad por acciones simplificada, una vez inscrita en el Registro Mercantil, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas.

“Artículo 2 de la Ley 1258 del 2008: Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente

de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se registrará por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las acciones que expida la Sociedad por Acciones Simplificada no son negociables en la bolsa de valores.

2.3.3 Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Se encuentra en el Art. 353 Código de Comercio, se denomina bajo la expresión Sociedad Limitada o con la sigla “LTDA”.

“Artículo 353 del Código de Comercio. Responsabilidad de los socios en la sociedad de responsabilidad limitada. En las compañías de responsabilidad limitada los socios responderán hasta el monto de sus aportes.

En los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad o prestaciones accesorias o garantías suplementarias, expresándose su naturaleza, cuantía, duración y modalidades.”

2.3.4 Sociedades en Comandita.

Está regulada desde el Artículo 323 al 352 Código de Comercio, se denomina bajo la expresión sociedad en comandita simple y sociedad en comandita por acciones, el artículo 324

del Código de Comercio explica que le “razón social de las comanditarias se formará con el nombre completo o el sólo apellido de uno o más socios colectivos y se agregará la expresión "y compañía" o la abreviatura "& Cía.", seguida en todo caso de la indicación abreviada "S. en C." o de las palabras "Sociedad Comanditaria por Acciones" o su abreviatura "S. C. A.", si es por acciones, so pena de que para todos los efectos legales se presuma de derecho que la sociedad es colectiva.”

“Artículo 323. Formación de sociedad en comandita - denominación de socios. La sociedad en comandita se formará siempre entre uno o más socios que comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales y otro o varios socios que limitan la responsabilidad a sus respectivos aportes. Los primeros se denominarán socios gestores o colectivos y los segundos, socios comanditarios.”

2.3.5 Empresas Unipersonales.

Conformadas con base en la Ley 222 de 1995 y el Artículo 100 del Código de Comercio, se denomina bajo la expresión empresa unipersonal o con la sigla “E.U”.

“Artículo 100 del Código de Comercio. Asimilación A Sociedades Comerciales - Legislación Mercantil. Subrogado por el art. 1, Ley 222 de 1995. El nuevo texto es el siguiente: Se tendrán como comerciales, para todos los efectos legales las sociedades que se formen para la ejecución de actos o empresas mercantiles. Si la empresa social comprende actos mercantiles y actos que no tengan esa calidad, la sociedad será

comercial. Las sociedades que no contemplen en su objeto social actos mercantiles, serán civiles.

Sin embargo, cualquiera que sea su objeto, las sociedades comerciales y civiles estarán sujetas, para todos los efectos, a la legislación mercantil.”

“Artículo 71 de la Ley 222 de 1995. Concepto de empresa unipersonal. Mediante la Empresa Unipersonal una persona natural o jurídica que reúna las calidades requeridas para ejercer el comercio, podrá destinar parte de sus activos para la realización de una o varias actividades de carácter mercantil.

La Empresa Unipersonal, una vez inscrita en el registro mercantil, forma una persona jurídica.

Parágrafo. Cuando se utilice la empresa unipersonal en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, el titular de las cuotas de capital y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.”

2.3.6 Sociedades de Economía Mixta

Conformadas con base en el Artículo 461 del Código de Comercio.

“Artículo 461. Definición de la sociedad de economía mixta. Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado.

Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.”

Igualmente, la sociedad de economía mixta puede ser constituida bajo figura de Sociedad Anónima, de responsabilidad limitada, colectivas, en comandita simples o por acciones.

2.3.7 Sociedades Colectivas

Se encuentra desde el Art. 294 hasta el 322 del Código de Comercio,

“Artículo 294. Responsabilidad de socios en sociedad colectiva. Todos los socios de la sociedad en nombre colectivo responderán solidaria e ilimitadamente por las operaciones sociales. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita.

Esta responsabilidad sólo podrá deducirse contra los socios cuando se demuestre, aun extrajudicialmente, que la sociedad ha sido requerida vanamente para el pago.

En todo caso, los socios podrán alegar las excepciones que tenga la sociedad contra sus acreedores.”

“Artículo 303. Formación de la razón social. La razón social se formará con el nombre completo o el sólo apellido de alguno o algunos de los socios seguido de las expresiones "y compañía", "hermanos", "e hijos", u otras análogas, si no se incluyen los nombres completos o los apellidos de todos los socios.

No podrá incluirse el nombre de un extraño en la razón social. Quien lo tolere, será responsable a favor de las personas que hubieren contratado con la sociedad.”

2.3.8 Sociedades de Hecho.

Se encuentra desde el Art. 498 hasta el 514 del Código de Comercio,

“artículo 498 del Código de Comercio, Formación de la sociedad de hecho y prueba de la existencia. La sociedad comercial será de hecho cuando no se constituya por escritura pública. Su existencia podrá demostrarse por cualquiera de los medios probatorios reconocidos en la ley.

Artículo 499 del Código de Comercio, Carencia de personería jurídica - consecuencias - efectos. La sociedad de hecho no es persona jurídica. Por consiguiente, los derechos que se adquieran y las obligaciones que se contraigan para la empresa social, se entenderán adquiridos o contraídas a favor o a cargo de todos los socios de hecho.”

2.4 Marco teórico.

El tema seleccionado pretende a la luz de la norma legal, el marco y bloque constitucional, la jurisprudencia y la doctrina, demostrar la percepción de las organizaciones de la zona industrial del sector de Maltería en Manizales y de los trabajadores sobre el cumplimiento de la normatividad Ambiental como bien jurídico tutelable.

La presente propuesta espera dar a conocer la eficacia de la normatividad ambiental en las Organizaciones Industriales de Maltería en Manizales y la percepción de las comunidades aledañas a las Organizaciones de la zona industrial del sector de Maltería en Manizales sobre el cumplimiento de la normatividad Ambiental como bien jurídico tutelable.

El resultado servirá para valorar el más ajustado a derecho y poder retroalimentar a los organismos de control y vigilancia estatales y privados, a las Empresas e Industrias, sobre el cumplimiento normativo de los asuntos de Ambiental como bien jurídico tutelable.

Igualmente podrá retroalimentar los mecanismos para la prevención de riesgos por la no aplicación de la normatividad ambiental, conociendo cuales son las normas básicas que las organizaciones de este sector deben aplicar para detectar alarmas y de esta forma poder aplicar estrategias de cumplimiento normativo ambiental.

Servirá como instrumento para que las empresas, determinen si las percepciones que tiene la comunidad aledaña del cumplimiento normativo ambiental están acordes con la ley como bien jurídico tutelable y si es del caso los interesados tomen las acciones necesarias o pertinentes de protección de sus derechos como bien jurídico tutelado.

2.4.1 Definiciones de ambiente y medio ambiente.

Entre las definiciones de ambiente se encuentra una expuesta en la revista *Mecanismos de Participación ciudadana para la gestión ambiental*, la cual expone detalladamente actuaciones normativas y legislativas guiadas al fomento de los mecanismos administrativos de protección al medio ambiente, así:

“Se ha definido Ambiente como el "resultado de la representación simbólico - natural de las interacciones históricas entre el orden cultural y el orden ecosistémico, lo que ha conllevado a que cada cultura configure su ambiente, en un territorio biofísico y tiempo delimitado ". El anterior consenso intelectual ha llevado a comprender que para poder abordar los problemas ambientales hay que entender la interdependencia entre el orden ecosistémico y el orden cultural, ya que éste último transforma la naturaleza y, a su vez puede transformarse por cambios naturales. Epistemológicamente se viene planteando la necesidad de superar el modelo tecno científico del reduccionismo biologista de las ciencias naturales "que no comprende al hombre sino como una especie más del reino animal" y del "sobre naturismo filosófico de las ciencias sociales que nada quieren saber de la naturaleza e interpretan el origen y desarrollo de la cultura como un parto virgen" (Valencia Hernández, Arias Montoya, Lasso Amézquita, & Rios Martinez, 2008, p. 9). Por tanto, hay que superar el carácter segmentado que se le da a los problemas como ecosistémicos - naturales o: corno sociales - culturales” (Valencia Hernández, Arias Montoya, Lasso Amézquita, & Rios Martinez, 2008, p. 9).

Ahora bien, la Constitución colombiana se conoce como "Constitución Ecológica" por la multiplicidad de normas que se refieren a los recursos naturales y al medio ambiente,

disposiciones que se enmarcan dentro de los principios rectores fundamentales del Estado colombiano, entre los cuales se encuentran el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural del país (artículo 7° C.P.) y la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 82 de la C.P.).

En el aparte anterior, como fundamento directo del derecho al agua potable, se hizo mención al artículo 79 de la Constitución que consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Dicho artículo establece también la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para alcanzar estos objetivos de protección.

En el artículo 80 de la Constitución Política se asigna al Estado la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, procurando la utilización racional de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran el agua y el suelo, con el fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Esta obligación debe estar orientada por el modelo de desarrollo sostenible, el cual conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las futuras generaciones a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

“El artículo 81 de la Carta Política consagra, en aras de la defensa del ambiente, la prohibición de ingreso de los desechos tóxicos al territorio nacional. De otro lado, el ordinal 8° del artículo 95 de la Constitución define como deberes de cada uno de los

ciudadanos, la protección de los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

De otro lado, cabe mencionar que el artículo 58 constitucional señala que la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es una función ecológica” (Defensoria del Pueblo, 2005, p. 54 - 55).

Se hace oportuno hacer referencia al ambiente como un derecho colectivo. En primer lugar, es menester tener claridad lo que se entiende por un derecho con incidencia colectiva, en esencia lo que significa es que es un bien colectivo indivisible e inapropiable (Gordillo, 2003). Así las cosas, el derecho al ambiente sano tiene una doble connotación, uno, que será siempre colectivo, inherente al derecho a la pluralidad de los sujetos por la condición de habitantes de unos entornos, que es de todos y de cada uno, de los ya existentes, de los próximos en nacer. El otro aspecto es que el ambiente es un bien en sí mismo, por ende, opera como un sujeto/objeto que requiere de protección por ser “completamente indivisible, sustento para toda la vida y de toda forma de vida, que trasciende y le es posible trascender, por su misma esencia, cualquier frontera humanamente impuesta” (Gunter, 2015).

Autores como Lorenzetti, hacen referencia al ambiente como un “macrobien” de carácter comunitario que incluye otros bienes, los que él denomina “microbienes” (Lorenzetti, 2010). Siguiendo al autor, éste alude a las principales características del ambiente, así:

“El ambiente sano es un bien de uso y goce común, indivisible, no susceptible de apropiación individual, comunitario y social.

Es un bien trascendente, es decir, que es indispensable para la subsistencia y que hay un vínculo esencial con la salud y la vida de la tierra

Es irremplazable, agotable y extrapatrimonial, por lo que la forma ideal de defensa es mediante la prevención y precaución, por lo que ambos principios hacen parte constitutiva del derecho ambiental, por ende, requieren de “anticipación”, porque su menoscabo es irreversible (Lorenzetti, 2006).

Es extraterritorial, no es dimensionable desde lo fronterizo, los ecosistemas y sus interrelaciones exceden los límites trazados por las naciones, e incluso se dificulta definirlo territorialmente a la hora de establecer consecuencias de un hecho que lo afecte.

De todas formas, hay hechos más globales y otros hechos, en principio, más locales.

Se trata de un bien colectivo intergeneracional, medido desde lo temporal, por ello exige un deber de “solidaridad” y “sustentabilidad”, particularmente contemplado como tal en instrumentos internacionales, como por ejemplo en los principios 7, 10 y 27 de la Declaración de Río (Lorenzetti, 2010).

Lo anterior podría resumirse en lo que señala Safi, “la toma de conciencia de la continuidad histórica del planeta” (Safi, 2012, p. 34). Por tal razón, “no hay derechos posibles sin un futuro sustentable y ello se logra únicamente con el ejercicio de los derechos colectivos” (Gil Domínguez, 2005, p. 13).

Para el desarrollo de la investigación se debe aplicar las políticas ambientales establecidas en el país, para cotejar estos parámetros con los aplicados en las empresas e industrias del sector

de Maltería, el Incoder, hoy Agencia Agraria de Desarrollo Rural, contemplaba como interpretación lo siguiente:

“La política ambiental es lo que permite implementar y mejorar el sistema de administración ambiental de la organización, para que ésta mantenga y, potencialmente, mejore su desempeño ambiental. Por lo tanto, es conveniente que la política refleje el compromiso de la alta gerencia de cumplir con las leyes aplicables y el mejoramiento continuo. La política es la base sobre la cual la organización fija sus objetivos y metas; conviene que sea lo suficientemente clara para ser entendida por las partes interesadas, tanto internas como externas, y es conveniente que sea revisada y corregida periódicamente, para que refleje los cambios en las condiciones e informaciones. Su área de aplicación se recomienda que sea fácilmente identificable.

La gerencia de la organización puede definir y documentar su política ambiental dentro del contexto de la política ambiental de alguna organización más grande de la cual sea parte, y con el apoyo de aquella, en caso de que exista.

Nota. La alta gerencia puede consistir en un individuo o grupo de individuos con responsabilidad ejecutiva por la organización” (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificaciones – ICONTEC-, 2003, p. 47).

Frente al tema industrial y medio ambiente, no es extraño cuando se habla sobre el efecto contaminante de estas empresas o industrias, la mayoría de personas las referencian como grandes contaminantes, en el libro Instrumentos económicos para la gestión ambiental en

Colombia, en un aparte del material bibliográfico expresa que “El sector industrial en Colombia es un sector altamente contaminante”. Sus afluentes afectan de manera notable la calidad de la mayoría de los cuerpos de agua de la zona andina e importantes ecosistemas marinos, las emisiones industriales de gases contribuyen con cerca del 30% de la contaminación atmosférica en las grandes ciudades, los niveles de ruido y de desechos tóxicos afectan la salud de los colombianos en los centros urbanos. La industria colombiana se desarrolló hasta comienzos de la década de los años 90, a la sombra de unas políticas generalmente proteccionistas. Salvo períodos cortos cuando ocurrieron intentos breves de apertura, los colombianos tenían poco acceso a bienes producidos en el exterior. Esta situación de protección ubicó al sector manufacturero nacional en una cómoda situación de seguridad. En esas condiciones,

"la innovación tecnológica y la modernización no resultaban ser importantes para mantener el control de unos mercados locales al que no tenían acceso otros competidores, y la industria colombiana se caracterizó por bajos niveles de eficiencia, altos niveles de contaminación, bajo dinamismo de la productividad, rezago tecnológico, precios superiores al promedio internacional, orientación básica hacia el mercado interno y dificultades para la ampliación de los mercados doméstico y externo” (Rodríguez Becerra, Uribe Botero, & Carrizosa Umaña, 1996, p. 45)

Desde los años 60 y 70, se ha venido investigando más profundamente los efectos del cambio ambiental y los daños producidos por la industrias a la tierra, en ocasiones las industrias no se dan cuenta del daño ambiental que le están haciendo al ecosistema, en su misión de producción están contaminando los ríos y praderas donde se cultivan los alimentos, en los cuales se plantan alimentos con todos los cuidados necesarios, pero la falla está en el terreno que en

ocasiones se encuentra permeado de químicos contaminantes que se fusionan con estos alimentos. Con el esparcimiento contaminante de las industrias, se producen perjuicios negativos a las praderas y parcelas donde se alimentan los animales que sirven para el consumo humano como cárnicos, pero los consumidores no se enteran del grado de contaminación de los productos alimenticios, en el libro de Pasquelot, Maurice, “La Tierra Intoxicada”, se evidencia textualmente un suceso que ocurre frente a las empresas; “Las industrias tienen, en efecto, a instalarse en la fuente misma de los ríos, utilizando las capas del agua subterránea, y contaminando así los cursos del agua en todo su trayecto” Pág. 44, lo anterior se evidencia notablemente en la zona industrial de Maltería, que las empresas se encuentran a una lado del río (Pasquelot, 1971, p. 44).

El asunto el cumplimiento de la normatividad Ambiental es de significativo cuidado máxime cuando se analiza como bien jurídico tutelado, los encargados de los procesos consideran que el propósito fundamental de las empresas e industrias es la producción a bajos costos, el Gobierno Colombiano apoya y promueve la gestión laboral y la economía en ocasiones sin mirar más allá, dónde está la verdadera afectación, estas circunstancias se deben analizar con una mirada amplia desde el cumplimiento de la normatividad Ambiental como bien jurídico tutelable, donde se incluyan los postulados Constitucionales guiados a los preceptos económicos, ecológicos y sociales.

A propósito del bien jurídico tutelado, éste debe entenderse como la protección de un bien o derecho que:

“mediante la amenaza estatal de una sanción a través de una norma para aquella persona que con su conducta vulnere, ponga en peligro o amenace lesionarlo, se puede inferir que el bien jurídico obtiene este carácter con la vigencia de una norma que lo contenga en su ámbito de protección” (Sierra Casanova & Lara Díaz, 2015, p. 44).

Como ya se ha mencionado en reiteradas ocasiones, la pretensión de la investigación es verificar la eficacia de cumplimiento de la normatividad para la protección del ambiente por parte de las industrias que se encuentran ubicadas en la zona de Maltería, en sí se trata de analizar de que manera se está salvaguardando el bien jurídico tutelado como es el entorno ambiental.

2.4.2 El medio ambiente y derechos humanos:

El medio ambiente se entiende como: “el medio ambiente activo es un conjunto de sistemas compuesto de objetos y condiciones físicamente definibles que comprenden particularmente a ecosistemas equilibrados bajo la forma que los conocemos o que son susceptibles de adoptar en un futuro previsible, y con los que el hombre en cuanto punto focal dominante ha establecido condiciones de vida” (Santander Mejia, 2002, p. 1)

Jurídicamente, los derechos humanos tienen como indicador principal la democracia como derecho progresivo, se dividen en tres generaciones así:

“En primera generación se encuentran los derechos que conocen las situaciones más básicas para la existencia del hombre como individuo y corresponden a los derechos civiles y políticos, tales como: la vida, la libertad personal, el trato digno, etc.

En la segunda generación están los llamados derechos sociales y hacen referencia a la necesidad que tiene el hombre de desarrollarse como ser social en igualdad de condiciones. Aquí se ubican entre otros los derechos a la educación, a la salud, al trabajo, etc.

Los derechos de la tercera generación, son los que han aparecido en último lugar, y a diferencia de los de primera y segunda generación, aún no han sido manejados con integridad en tratados internacionales o en legislaciones nacionales. Estos derechos hacen referencia a la necesidad de los seres humanos a una salud e higiene mental y no sólo son exigibles del Estado sino también de los congéneres y por eso son conocidos como derechos de la solidaridad. Entre estos están: el derecho al desarrollo, a la paz, al patrimonio común de la humanidad, al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado” (Santander Mejia, 2002, p. 74).

Las personas tienen acceso al medio ambiente sano cuando son libres y se le respeta la vida, donde disfrutan del ambiente no sólo el hombre sino todos los seres vivos.

El medio ambiente ha tenido un gran avance en el campo internacional, por medio de los diferentes acuerdos y tratados internacionales ratificados por Colombia.

Lo anterior es de relevancia para el desarrollo de la presente investigación porque como se ha mencionado en apartados anteriores, el ambiente tiene una doble connotación en el entendido que es fundamental para todas las formas de vida, pero a su vez es un derecho colectivo, es decir, necesario para todos, por tanto, se le debe garantizar sostenibilidad.

2.4.3 Definiciones de contaminación ambiental:

La contaminación ambiental como parte de la investigación ha sido definida desde hace varias décadas como se evidencia en el libro controversia Colombia: Ecología y Sociedad de la siguiente forma:

“La contaminación ambiental, es definida a menudo de un modo harto simplista. Se la considera como consecuencia de las relaciones del hombre con la naturaleza y no se la mira como un producto de ciertas relaciones inter-humanas o inter-sociales que, de acuerdo a la forma o al escenario de su ocurrencia, repercuten con mayor... o menor intensidad sobre la biósfera circundante.

El Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente de la República de Colombia la define en el literal a) del art. 80. Del siguiente modo: "Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares. Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de

elementos o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica".

Otra definición, matriz de muchas que la siguen más o menos fielmente, es la proporcionada en - 1965 por el Environmental Pollution Panel del Comité Asesor Científico del Presidente de los EE UU., la cual expresa "La contaminación ambiental es la alteración desfavorable de nuestro entorno, como subproducto total (o en gran parte) de las actividades humanas y a través de los efectos directos o indirectos que se derivan de los cambios en la distribución de la energía, los niveles de radiación, la constitución química y física y la abundancia de los organismos. Estos cambios pueden afectar al hombre directamente o a través del abastecimiento, de agua o de los productos agrícolas o biológicos, de sus objetos o bienes materiales o de sus posibilidades de solaz y disfrute de la naturaleza" (Vidart, 1986).

Por lo anterior el autor en el libro *Controversia, Colombia: Ecología y Sociedad* divulga un amplio panorama de los problemas ambientales colombianos.

Cuando se habla de derecho, lo que se pretende es el no causar daño a otro, de ahí que el salvaguardarlo cuente con un soporte normativo, para efectos de la presente investigación el ambiente. Empero, para hacer cumplir la norma, se requiere de demostrar la existencia de un daño, lo cual no es fácil, porque desde las actividades más mínimas, de carácter doméstico hasta las más industrializadas, pueden producir afectaciones al ambiente.

Lo que si es claro, es que los daños al ambiente, generan una responsabilidad civil, por tanto, una actividad llevada a cabo por una persona o empresa representa una fuente de provecho para ella y trae consigo un riesgo adicional para el resto, ya sean personas o bienes, de ahí que el resarcimiento de los daños y perjuicios se configura en una especie de contrapartida de la utilidad proporcionada por la actividad peligrosa, muy a pesar que el daño hubiese sido inevitable a pesar de haber adoptado las precauciones técnicas (González Hernández, 2012, p. 181 – 182).

No puede perderse de vista que buena parte de los daños causados al ambiente, se presentan a causa de fallos en los dispositivos técnicos de control, lo que de antemano conlleva a una responsabilidad objetiva, por lo que se trata de un medio adecuado para tratar los daños ambientales (González Hernández, 2012, p. 182).

Ahora bien, la responsabilidad ambiental tiene por objeto obligar al causante del daño ambiental a pagar la reparación de los mismos (Martín Mateo, 1991). En cuanto a la determinación de la responsabilidad es el criterio general del que responda al principio alusivo a la acción preventiva; es decir, hay que aplicar el principio de quien contamina paga, en el entendido que debe reparar el daño para que este no se vuelva a producir (Jaquenod de Zsögön, 1989, p. 175).

El principio de acción preventiva, implica la obligación de restaurar el entorno contaminado, o en su defecto indemnizar daños y perjuicios, lo realmente complejo es que el mecanismo de reparación aplicado sobre la base de este principio, en ocasiones es incompatible

con las características particulares de los daños hechos al medio ambiente, en tanto, que no es fácil determinar la identificación del daño en si como sus responsables (González Hernández, 2012, p. 184).

Para asignar responsabilidades por daño al medio ambiente, es importante tener en cuenta una serie de aspectos: tiene que haber uno o más actores identificables (contaminadores); el daño tiene que ser concreto y cuantificable; se debe establecer una relación causa – efecto entre los daños y los presuntos contaminadores (González Hernández, 2012, p. 185).

2.4.4 Conferencias en torno al tema ambiental

Frente a las políticas empresariales se han visualizado esfuerzos en estas últimas cuatro décadas, reflejadas en unas conferencias en torno al tema ambiental, como lo son:

- a) En 1972, la primera conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Medio Ambiente Humano celebrada en Estocolmo, Suecia. Conferencia donde se establecieron unos principios para inspirar y guiar a los pueblos del planeta en la conservación y fortalecimiento del entorno humano.
- b) En 1987, la Comisión Mundial para el medio ambiente y del Desarrollo, presidida por la Primera ministro de Noruega, Ghro Harlem Brundtland, en su informe "Nuestro Futuro Común", destacando el "desarrollo sostenible".

- c) La Conferencia Mundial sobre el Manejo del Medio Ambiente, Paris, 1984, 1989.
- d) La Declaración Ministerial de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.
- e) La conferencia de Las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en 1992, en Río de Janeiro, Brasil (Cumbre para la Tierra). El concepto central de esta conferencia fue el Desarrollo Sustentable.
- f) La cumbre 2002, la declaración de Johannesburgo sobre desarrollo sustentable, donde tocaron el tema de la base de recursos naturales para el desarrollo económico y social como requerimientos esenciales para el desarrollo sustentable.

2.4.5 Marco Normativo

2.4.5.1 Derecho ambiental en la Constitución Política

Constitución Política de 1991, denominada la constitución verde, donde el pueblo establece sus derechos nacionales, introdujo varios artículos donde defiende los recursos naturales y el Ambiente de la Nación, en el siguiente orden:

Iniciando por el Artículo 8 que reza así: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación” (GOMEZ SIERRA, 2010).

El artículo 49 de la misma carta política, Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009. Establece un parámetro importante para el cumplimiento de la normatividad en seguridad ambiental que informa “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud” (Gómez Sierra, 2010)

El artículo 58. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 01 de 1999, en el inciso primero estipula “La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica” (Gómez Sierra, 2010) y el artículo 63 expresa que: “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables” (Gómez Sierra, 2010), estos artículos infieren que el medio ambiente es un patrimonio común.

Dentro de los más importantes artículos Constitucionales de protección al medio ambiente encontramos el artículo 80 totalmente dedicado al desarrollo sostenible enfocado a la calidad de vida y al bienestar social de las personas que dice: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas” (Gómez Sierra, 2010)

En su artículo 79, informa en lo referente al ambiente sano que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines” (Gómez Sierra, 2010)

Finalmente, el Artículo 95 de la Constitución Nacional, establece como deberes de la persona y del ciudadano el numeral 8, que los sometidos a las leyes colombianas deben 8. “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;”

Como referentes legales para el desarrollo de la investigación podemos encontrar a nivel local y Nacional normas enfocadas al cuidado del aire, de los malos olores, de las emisiones de ruido y de la contaminación del agua, que se ajustan a la presente investigación, así podemos citar:

2.4.5.2 La Normatividad Internacional relacionada con el Derecho Ambiental.

Comisión para el Desarrollo Sustentable. La Comisión para el Desarrollo Sustentable, CDS, es el órgano político que surgió de la reunión de Río de Janeiro en 1992, encargada de supervisar los avances y cumplimientos de los acuerdos firmados por los gobiernos durante la Cumbre de la Tierra y los acuerdos surgidos durante la misma.

Convenio de Basilea para el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación. La decisión 11/12, adoptada durante el segundo encuentro, realizado entre el 21 y el 25 de marzo de 1994, en Ginebra, prohíbe " de inmediato todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos de Estados miembros de la OCDE (Organización de Países de Desarrollo Económico) a Estados que no forman parte de esa organización destinados a su eliminación definitiva". Sólo permite tales movimientos hasta el 31 de diciembre de 1997, únicamente en casos destinados a operaciones de reciclaje y recuperación.

- Declaración de Río 1992. "Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo."
- Declaración Estocolmo 1972. "Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano."
- Declaración Johannesburgo 2002. "Declaración (de los países megadiversos afines) sobre conservación y uso sustentable de la biodiversidad."
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, cuyo objetivo es establecer una alianza mundial equitativa, mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los

Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses y se proteja la integridad del sistema ambiental”.

- Ley 164 del 27 de octubre de 1994, mediante la cual se ratifica el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, el cual propende por lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. El protocolo contempla “Mecanismos de Desarrollo Limpio”, para que los países No Anexos (en vías de desarrollo) ayuden a los países del Anexo B (desarrollados) a reducir el inventario atmosférico de los Gases Efecto Invernadero –GEI- a los niveles establecidos por el Protocolo.

- Ley 165 de 1994, Por la cual se aprueba el “Convenio sobre Diversidad Biológica” elaborado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

- Ley 629 de 27 diciembre 2000, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997 cuyo objetivo es la reducción de emisiones y fomentar a la eficiencia energética.

- Ley 29 de 1992 - Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.

- Ley 306 de 5 de agosto de 1996 - Aprueba la Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, suscrita en Copenhague el 25 de noviembre de 1992.

- Ley 960 de 28 junio de 2005, por medio de la cual se aprueba la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono", adoptada en Beijing, China, el 3 de diciembre de 1999.

- Ley 29 de 1992, Aprueba el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono suscrito el 16 de septiembre de 1987.

- Ley 30 del 5 de marzo de 1990, ratifica el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, que busca evitar los impactos potencialmente nocivos de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente y propende por una mayor investigación con el fin de aumentar el nivel de conocimientos científicos al respecto.

- Ley 253 de enero 9 de 1996, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.

- Ley 1159 de 20 septiembre 2009, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos, objeto de comercio internacional.

- Ley 165 de 9 de noviembre de 1994, aprueba el Convenio Sobre la Diversidad Biológica cuyos objetivos son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Este convenio fue ratificado mediante la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994.

- Ley 17 de enero 22 de 1981- Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre", suscrita en Washington, D.C el 3 de marzo de 1973.

- Ley 45 de 1983 ratifica el Convenio de las Naciones Unidas para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. El convenio pretende conservar el patrimonio cultural y el patrimonio natural, los cuales están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles; así mismo, considera que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo.

- Ley 106 del 10 de diciembre de 1985, mediante la cual se ratifica el Tratado de Cooperación Amazónica firmado el 12 de marzo de 1981, para promover el desarrollo armónico de los territorios amazónicos, buscando equidad, preservación del medio ambiente y conservación y utilización racional de sus recursos naturales.

- Ley 1440 de 2011 Mediante la cual Colombia aprueba el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas- UNASUR”, hecho en Brasilia, Brasil, el 23 de mayo de 2008. Este tratado contiene herramientas importantes para realizar proyectos de infraestructura en el marco de la integración energética de los países que hacen parte de UNASUR.

- Manifiesto de Bussau sobre la situación político ambiental 1974

- Estrategia Internacional de acción en materia de Educación y Formación ambiental para el decenio de 1990 Moscú U.R.S.S. 1978.

- Carta de Belgrado, un marco general para la educación ambiental 1975

2.4.5.3 Leyes Colombianas referentes a la Normatividad Ambiental.

- Ley 017 de 1981. “Por la cual se aprueba la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”, suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973.”

- Ley 1021 de 2006. “Por la cual se expide la Ley General Forestal.”

- Ley 1152 de 2007. “Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones.”

- Ley 1159 de 2007. “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos, Objeto de Comercio Internacional”, hecho en Rotterdam el diez (10) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).”
- Ley 1198 de 2008. “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y la confederación Suiza sobre la promoción y la protección recíproca de inversiones y su protocolo”, hechos en Berna, Suiza, el 17 de mayo de 2006.”
- Ley 1252 de 2008. “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1259 de 2008. “Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 128 de 1994. “Por la cual se expide la Ley Orgánica de las Áreas Metropolitanas.”
- Ley 1333 de 2009. “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 134 de 1994. “Por la cual se dictan mecanismos de participación ciudadana”.

- Ley 139 de 1994. “Por la cual se crea el certificado de incentivo forestal y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 140 de 1994. “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.”
- Ley 141 de 1994. “Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 142 de 1994. “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.” Donde se determina la necesidad de fórmulas tarifarias para servicios de alcantarillado que cubran el tratamiento de los residuos y garanticen la protección de las fuentes.
- Ley 143 de 1994. “Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.”
- Ley 1444 de 2011. “Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.”

- Ley 1450 de 2011. “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.”
- Ley 1454 de 2011. “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.”
- Ley 1466 de 2011. “Por el cual se adicionan, el inciso 2o del artículo 1o (objeto) y el inciso 2o del artículo 8o, de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, “por medio de la cual se instauró en el territorio nacional la aplicación del Comparendo Ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1473 de 2011. “Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1515 de 2012. “Por medio de la cual se aprueba el “Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes”, establecido en Budapest el 28 de abril de 1977 y enmendado el 26 de septiembre de 1980 y su “Reglamento”, adoptado el 28 de abril de 1977 y modificado el 20 de enero de 1981 y el 1° de octubre de 2002.”
- Ley 1518 de 2012. “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional para la protección de las Obtenciones Vegetales”, del 2 de diciembre de 1961, revisado en

Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991.”

- Ley 152 de 1994. “Por la cual se establece Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.”

- Ley 160 de 1994. “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.”

- Ley 161 de 1994. “Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se determinan sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones.”

- Ley 163 de 1959. “Por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.”

- Ley 164 de 1994. “Por medio de la cual se aprueba la “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992.”

- Ley 165 de 1994. “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.”

- Ley 2 de 1959. “Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.”

- Ley 208 de 1995. “Por medio de la cual se aprueba el “Estatuto del Centro Internacional y Biotecnología”, hecho en Madrid el 13 de septiembre de 1983.”

- Ley 21 de 1991. “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.”

- Ley 23 de 1973. “Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones.”

- Ley 253 de 1996. “Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.”

- Ley 26 de 1977. “Por la cual se crea el Fondo Financiero Forestal.”

- Ley 29 de 1992. “Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono”, suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987.”

- Ley 30 de 1990. “Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.”

- Ley 330 de 1996. “Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.”

- Ley 357 de 1997. “Por medio de la cual se aprueba la “Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas”, suscrita en Ramsar el dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971).”

- Ley 373 de 1997. “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.” Que obliga a incorporar el programa de uso eficiente del agua a nivel regional y Municipal, y a utilizar métodos eficientes en el uso del Recurso Hídrico. También obliga a definir una estructura tarifaria que incentive el uso eficiente y de ahorro del agua.

- Ley 388 de 1997. “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.” Que define, entre otros, competencias para el Ordenamiento Territorial y manejo de cuencas.

- Ley 393 de 1997. “Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la constitución Política.”

- Ley 41 de 1993. Organiza el subsector de adecuación de tierras y establece sus funciones.

- Ley 430 de 1998. “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.” Denominada Ley de Residuos Peligrosos
- Ley 45 de 1983. “Por la cual se aprueba la “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural”, hecho en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir al mismo.”
- Ley 472 de 1998. “Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 491 de 1999. “Por la cual se establece el seguro ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 511 de 1999. “Por la cual se establece el Día Nacional del Reciclador y del Reciclaje.”
- Ley 55 de 1993 artículos 10 y 14 Congreso de la República, Sustancias químicas.
- Ley 599 de 2000. Código Penal: Determina sanciones por alteraciones de calidad del agua. Reemplaza la ley 100 de 1980.

- Ley 611 de 2000. “Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática.”
- Ley 618 de 2000. “Por medio de la cual se aprueba la “Enmienda del Protocolo de Montreal aprobada por la Novena Reunión de las Partes”, suscrita en Montreal el 17 de septiembre de 1997.”
- Ley 629 de 2000, Por el cual se aprueba el “Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático” hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.”
- Ley 685 de 2001. “Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 70 de 1993. “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política sobre comunidades afro.” que define normas de ordenamiento de cuencas hidrográficas en lo referente a comunidades negras.
- Ley 715 de 2001. “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”

- Ley 74 de 1979. “Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Cooperación Amazónica, firmado en Brasilia el 3 de julio de 1978.”

- Ley 740 de 2002. “Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica”, hecho en Montreal, el veintinueve (29) de enero de dos mil (2000).”

- Ley 768 de 2002. “Por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.”

- Ley 793 de 2002. “Por la cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.”

- Ley 807 de 2003. “Por medio de la cual se aprueban las Enmiendas de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.”

- Ley 822 de 2003. “Por la cual se dictan normas relacionadas con los agroquímicos genéricos.”

- Ley 84 de 1989. “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.”

- Ley 850 de 2003. “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.”
- Ley 86 de 1993. “Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 80 años de vida jurídica del Departamento del Vichada y se autorizan unas inversiones.”
- Ley 9 de 1979 artículos 10,14 y 15 Ministerio de Salud. Agua, vertimientos líquidos.
- Ley 9 de 1979. “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.”
- Ley 9 de 1989. “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 945 de 2005. “Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Basilea sobre responsabilidad e indemnización por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación”, concluido en Basilea el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).”
- Ley 981 de 2005. “Por la cual se establece la Sobretasa Ambiental sobre los peajes de las vías próximas o situadas en Áreas de Conservación y Protección Municipal, sitios Ramsar o Humedales de Importancia Internacional definidos en la Ley 357 de 1997 y Reservas de Biosfera y Zonas de Amortiguación.”

- Ley 99 de 1993. “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.” Donde se crea el Ministerio del medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA. Define el marco legal y asigna funciones en relación con la formulación de la política nacional ambiental, ordenamiento territorial y manejo de cuencas, obras de infraestructura, control de contaminación, definición y aplicación de tasas retributivas y de uso del agua, licencias ambientales, concesiones de agua y permisos de vertimientos, control, seguimiento y sanciones, manejo de conflicto de competencias, cuantificación de recurso hídrico, seguimiento de la calidad del recurso hídrico, conservación de cuencas, instrumentos económicos y de financiación.

2.4.5.4 Decretos Colombianos referentes a la Normatividad Ambiental.

- Decreto 02 de 1982 art. 40 Ministerio de Salud.
- Decreto 1124 de 1999. “Por medio del cual se reforma el Ministerio del Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones.” Se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente.
- Decreto 1141 de 1978. Determina el cobro de tasas por utilización de agua.

- Decreto 1178 de 1999. Reestructura la comisión nacional de Regalías.

- Decreto 1200 de 2004. “Por el cual se determinan los Instrumentos de Planificación Ambiental.”

- Decreto 1222 de 1986. “Por medio del cual se expide el Código Régimen Departamental.”

- Decreto 1277 de 1994. Entre otras funciones, asigna al IDEAM la elaboración de un balance anual sobre el estado del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, y cuantificar la disponibilidad y calidad del Recurso Hídrico.

- Decreto 1320 de 1998. “Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.”

- Decreto 1323 de 2007. “Por medio del cual se crea el Sistema de Información del Recurso Hídrica (SIRH).”

- Decreto 1333 de 1986. “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”.

- Decreto 1337 de 1978. “Por el cual se reglamentan los artículos 14 y 17 del Decreto – ley 2811 de 1974.”

- Decreto 1339 de 1994. “Por el cual se reglamenta el porcentaje del impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales”.
- Decreto 1420 de 1998. “Por el cual se reglamenta la regulación relacionada con el tema de los avalúos.”
- Decreto 1449 de 1977. Establece obligaciones a los propietarios de los predios para la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas.
- Decreto 1498 de 2008. “Por medio del cual se reglamenta la Política de Cultivos Forestales Comerciales.”
- Decreto 1504 de 1998. “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.”
- Decreto 1505 de 2003. “Por medio del cual se regula la gestión integral de residuos sólidos.”
- Decreto 1507 de 1998. “Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a planes parciales y unidades de actuación urbanística.”

- Decreto 151 de 1998. “Por el cual se reglamenta los mecanismos que hacen viable la compensación en tratamiento de conservación mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.”
- Decreto 1521 de 1998. “Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.”
- Decreto 1541 de 1978 artículos 28, 36, 48, 199, 211, 213, 223, 224, 227, 228, Ministerio de Salud. Agua, vertimientos líquidos. por medio de cual Reglamenta los usos del agua, define procedimientos para la obtención de permisos de vertimientos, obliga al pago de tasas retributivas, obliga a llevar registros de vertimientos, establece la necesidad y procedimientos de concesiones y establece sanciones por infracción de normas. También establece prioridades para la distribución del agua.
- Decreto 155 de 2004. “Por medio del cual se reglamenta la sobre tasa por el uso del agua.” En cual define las Tasas por Utilización de Aguas como un cobro por los diferentes usos del agua para el pago de los gastos de protección y renovación del recurso.
- Decreto 1594 de 1984 artículos 60, 62, 70, 72, 82, 86, 98, 116, 142, Ministerio de Agricultura. Agua, vertimientos líquidos. El cual reglamenta usos del agua y residuos líquidos y, entre otros temas, establece metodologías para análisis y seguimiento de

calidad de fuentes, obligación de permisos de vertimiento, requerimiento de tratamiento de afluentes, planes de cumplimiento, control y sanciones, normas de calidad para diferentes usos.

- Decreto 1599 de 1998. “Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a la participación en plusvalía.”

- Decreto 1600 de 1994. Reglamenta parcialmente al Sistema Nacional Ambiental – SINA, y entre otras determinaciones, asigna al IDEAM funciones de recolección y manejo de información.

- Decreto 1604 de 2002. “Por medio del cual se reglamentan las comisiones conjuntas de cuencas hidrográficas.”

- Decreto 1608 de 1978. “Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.”

- Decreto 1667 de 2002. “Por el cual se designan los humedales Delta del San Juan y del Baudó humedales para ser incluídos en la lista de humedales de importancia internacional.

- Decreto 1668 de 2002. “Por el cual se reglamenta la forma de elección de los representantes de las Organizaciones Ambientales No Gubernamentales, las CAR y de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible al Consejo Nacional Ambiental.”
- Decreto 1669 de 2002. “Por medio del cual se reglamenta el manejo de residuos hospitalarios.”
- Decreto 1681 de 1978. “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974 en lo relacionado con los recursos hidrobiológicos.”
- Decreto 1697 de 1997 art. 3 Ministerio de Medio Ambiente, Aire. Emisiones atmosféricas.
- Decreto 1713 2002. “Por medio del cual se reglamenta el manejo integral de los residuos sólidos.”
- Decreto 1715 de 1978. “Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto-Ley 154 de 1976. En cuanto a protección al paisaje.”
- Decreto 1729 de 2002. “Por medio del cual se reglamentan las cuencas hidrográficas.”

- Decreto 1743 de 1994. “Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.”

- Decreto 1747 de 1995. Reglamenta la distribución de los Recursos del Fondo Nacional de Regalías.

- Decreto 1753 de 1994. Reglamenta las Licencias Ambientales y establece medidas de control y vigilancia para los usos del agua.

- Decreto 1768 de 1994. “Por el cual se desarrolla lo relacionado con el establecimiento, organización o reforma de las Corporaciones Autónomas Regionales”.

- Decreto 1791 1996. “Por el cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal.”

- Decreto 1865 de 1994. Asigna a las Corporaciones la responsabilidad de elaborar planes de Gestión Ambiental Regional (PGAR) quinquenales.

- Decreto 1867 de 1994. “por el cual se reglamenta el Consejo Nacional Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.”

- Decreto 190 de 2004. “Por medio del cual se reglamenta el Plan de Desarrollo de Bogotá.”
- Decreto 1900 de 2006. “Por el cual se reglamenta la sobre tasa por la utilización de las aguas.”
- Decreto 1933 de 1994. “Por el cual se reglamenta el artículo 45 de la ley 99 de 1993 relacionado con las transferencias del sector eléctrico a las entidades ambientales.”
- Decreto 1933 de 1994. Establece normas para las transferencias del sector eléctrico que reglamente las transferencias del sector eléctrico.
- Decreto 2024 de 1982. Define, entre otras obligaciones, la de establecer prioridades de inversión en las cuencas por transferencias de ventas de energía.
- Decreto 2105 de 1983 artículos 52,53,59,65 y 68 Ministerio de Salud. Uso de agua.
- Decreto 2278 de 1953. “Por el cual se dictan medidas sobre cuestiones forestales.
- Decreto 2372 2010. “Por medio del cual se regula el sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).”

- Decreto 2436 de 2008. “Por medio del cual se reglamenta el acceso a rellenos sanitarios e incentivo Municipal por disposición final de residuos.”
- Decreto 2651 de 1991. “Por el cual se expiden normas transitorias para descongestionar los despachos judiciales y procedimiento de las Acciones Populares.”
- Decreto 2655 de 1988. “Por el cual se expide el Código de Minas.”
- Decreto 2811 de 1974 art. 88 y 121 Presidente de la República. Uso de agua. art.132 Ministerio de Salud. Agua, vertimientos líquidos.
- Decreto 2820 de 2010. “Por medio del cual se reglamentan las licencias ambientales.”
- Decreto 2857 de 1981. Reglamentario de la Ley 2811 de 1974 en lo referente a cuencas hidrográficas, este decreto, asigna a las corporaciones autónomas Regionales, Ministerio de Agricultura y asociaciones de usuarios, competencias para el ordenamiento territorial y el manejo de cuencas. También define competencias y obligaciones para la conservación de cuencas. Decreto 302 de 2003. “Por medio del cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica.”
- Decreto 309 de 2000. “Por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica.”

- Decreto 3100 de 2003 artículos 1,18 y 23 Ministerio de Medio Ambiente. Agua, vertimientos líquidos. Por medio del cual se reglamentan las Tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones.

- Decreto 3102 de 1997 Ministerio de Medio Ambiente. Uso de agua. Reglamenta lo relacionado con instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.

- Decreto 3440 de 2004 art.4 Ministerio de Medio Ambiente. Agua, vertimientos líquidos. Por el cual se modifica el decreto 3100 de 2003 y se adoptan otras disposiciones.

- Decreto 3600 de 2007. “Por el cual se reglamenta el Ordenamiento Territorial rural y las licencias Urbanísticas.”

- Decreto 400 de 2009. “Por medio del cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el Distrito Capital.”

- Decreto 425 de 1995. “Por el cual se fijan los procedimientos para la elaboración de los proyectos de Plan de Desarrollo Local en el Distrito Capital.”

- Decreto 4688 de 2005. “Por medio del cual se regula la caza comercial.”

- Decreto 4741 de 2005. “Por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”

- Decreto 4742 de 2005. “Por medio del cual se reglamenta la sobre tasas por la utilización de aguas.”

- Decreto 475 de 1998 artículos 7,8,9 y 24 Presidente de la República. Uso de agua. Establece la obligación de llevar registros estadísticos sobre la cantidad de agua captada y suministrada en los sistemas de suministro de agua.

- Decreto 506 de 2003. “Por medio del cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el Territorio Nacional.”

- Decreto 540 de 1998. “Por el cual se reglamenta la transferencia gratuita de bienes fiscales.”

- Decreto 622 de 1977. “Por el cual se reglamentan parcialmente el capítulo V, título II, parte XIII, libro II del Decreto- Ley número 2811 de 1974 sobre «sistema de parques nacionales»; la Ley 23 de 1973 y la Ley 2a de 1959.”

- Decreto 632 de 1994. “Por el cual se profieren disposiciones necesarias para la transición institucional originada por la nueva estructura legal bajo la cual funcionará el Sistema Nacional Ambiental -SINA-”.
- Decreto 838 de 2005. “Por medio del cual se reglamentan las disposiciones finales de residuos sólidos.”
- Decreto 877 de 1976. “Por el cual se señalan prioridades referentes a los diversos usos del recurso forestal, a su aprovechamiento y al otorgamiento de permisos y concesiones y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 879 de 1998. “Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial.”
- Decreto 901 de 1997. “Por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se establecen las tarifas de éstas.” Establece metodologías para la fijación de Tasas Retributivas, control y sanciones y metas de reducción de cargas contaminantes.
- Decreto ley 2811 de 1974. Crea el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Define normas generales de política ambiental y

detalla los medios para el desarrollo de la política ambiental. Entre otras competencias asigna responsabilidades para la ejecución de infraestructura y desarrollo, conservación y ordenamiento de cuencas, control y sanciones, concesiones y uso del agua, tasas, incentivos y pagos, medición de usos, uso eficiente del agua.

- Decreto-Ley 3573 de 2011. “Que crea la Agencia Nacional de Licencias Ambientales.”
- Decreto 948 de 1995. “Por el cual se reglamenta la regulación en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.”

2.4.5.5 Resoluciones Colombianas referentes a la Normatividad Ambiental.

- Resolución 10834 de noviembre 25 de 1992, del Ministerio de Salud, por medio del cual se reglamenta el capítulo III del Decreto 1843 de 1991.
- Resolución 601 de 2006 tabla 3 Ministerio de Medio Ambiente. Elementos de Seguridad, Clasificación toxicológica.
- Resolución 626 de 2006 art.17 Ministerio de Medio Ambiente. Emisiones de ruido:
- Resolución 81 de 2001 art. 1 ministerio de medio Ambiente. Agua, vertimientos líquidos.

- Resolución 273 de 1997. Fija las tarifas mínimas de las tasas retributivas para Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST)
- Resolución 1433 de 2004. Por la cual se reglamenta el artículo 12 del decreto 3100 de 2003, sobre planes de saneamiento y manejo de vertimientos y se adoptan otras determinaciones.
- Resolución 0106 de 2003 artículos 4, 5, 6 y 7 Corpocaldas, Permiso de concesión de aguas.
- Resolución 0017 de 2007 art. 3.1 a 3.17 Corpocaldas, Permiso de vertimientos:

2.4.5.6 Circulares colombianas referentes a la Normatividad Ambiental.

- Circular 057 de 2010. Comparendo ambiental. funciones preventivas de intervención y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales
- Circular Única N° 050 - Instituto Colombiano Agropecuario, protección del medio ambiente en virtud de tratados internacionales.

2.4.5.7 Jurisprudencia colombiana referente a la Normatividad Ambiental.

- Sentencia No. SU - 067 de 1993, ACCION POPULAR-Alcance “Las Acciones Populares, aunque estén previstas para la preservación y protección de determinados derechos e intereses colectivos, pueden abarcar otros derechos de similar naturaleza, siempre que éstos sean definidos por la ley conforme a la Constitución, y no contraríen la finalidad pública o colectiva y concreta a que quedan circunscritas estas acciones. Por su finalidad pública, las Acciones Populares no tienen un contenido subjetivo o individual, ni pecuniario y no pueden erigirse sobre la preexistencia de un daño que se quiera reparar, ni están condicionadas por ningún requisito sustancial de legitimación del actor distinto de su condición de parte del pueblo.”

- Sentencia No. T - 471 de 1993, ACCION POPULAR-Naturaleza “La acción popular es un mecanismo consagrado en la Constitución y en la ley para la protección de los derechos e intereses colectivos, dentro de los cuales cabe destacar el patrimonio, el espacio público, el ambiente, la moralidad administrativa, la seguridad y la salubridad pública, según los términos del artículo 88 de la Carta Política. Sin embargo, resulta pertinente indicar que la lista a que hace referencia la disposición constitucional mencionada, no reviste el carácter de taxativa sino, por el contrario, es meramente enunciativa, correspondiéndole al legislador asumir la tarea de definir otros derechos e intereses colectivos que podrán ser protegidos mediante la utilización de este mecanismo jurídico.”

- Sentencia No. T-243 de 1994, DERECHO AL AMBIENTE SANO/DERECHO A LA VIDA-Amenaza por desbordamiento de Río. “Cuando la amenaza o violación del derecho al ambiente implica o conlleva simultáneamente un ataque directo y concreto a

un derecho fundamental, como lo es en el presente asunto el derecho a la vida de los peticionarios, se constituye la acción de tutela en el instrumento idóneo y efectivo de protección de los derechos amenazados. Para la determinación de esa conexidad, es fundamental, como así se ha podido constatar en el presente asunto, el análisis de los hechos en concreto. Allí es donde se pueden observar las circunstancias específicas del caso para apreciar el grado de afectación del derecho fundamental. Al alterarse y afectarse el cauce del río, al igual que sus riberas y lecho, corren peligro las personas, ante la mayor posibilidad de que se produzcan desbordamientos en épocas de creciente.”

- Sentencia No. T-284 de 1995, DERECHO AL AMBIENTE SANO/DERECHOS COLECTIVOS. “El derecho al ambiente sano no tiene el carácter de fundamental, es un derecho colectivo susceptible de ser protegido a través de las acciones populares. Sin embargo, cuando en razón de la acción o la omisión de las autoridades públicas o de un particular se amenacen o vulneren derechos fundamentales (vida, integridad física, salud u otros), e igualmente se afecte el derecho que tienen las personas de gozar de un ambiente sano, es posible accionar en tutela, tanto para la defensa directa de aquéllos como de éste.”

- Sentencia SU-039 de 1997, DERECHOS FUNDAMENTALES DE COMUNIDAD INDIGENA-Titularidad. “La Corte había considerado que la comunidad indígena ha dejado de ser una realidad fáctica y legal para ser sujeto de derechos fundamentales; es decir, que éstos no sólo se predicen de sus miembros individualmente considerados, sino de la comunidad misma que aparece dotada de singularidad propia, la que justamente es

el presupuesto del reconocimiento expreso que la Constitución hace "a la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana".

2.4.6 La eficacia de las normas desde el punto de vista teórico.

La palabra eficacia va más allá del concepto de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción, más aún cuando ingresa al contexto de lo jurídico, “los juristas utilizan también la idea de eficacia para designar las condiciones y los límites que determinan normativamente que una norma despliegue su obligatoriedad” (Hierro, 2003, p. 18)

Dentro del análisis que realiza el autor se destaca y resalta lo siguiente: “una norma puede ser cumplida por temor a la sanción o por cualquier otra razón meramente prudencial, lo que significa que puede ser cumplida sin ser moralmente aceptada” (Hierro, 2003, p. 19)

Lo anterior puede determinar la posibilidad que las organizaciones industriales cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en la normatividad estatal, pero dichas condiciones, no necesariamente puede ser aceptada por la comunidad aledaña.

Según Hierro se categorizan siete sentidos la eficacia:

- 1) Eficacia como cumplimiento
- 2) Eficacia como aplicación
- 3) Eficacia como vigencia

- 4) Eficacia como correspondencia
- 5) Eficacia como aceptación
- 6) Eficacia como éxito
- 7) Eficacia como eficiencia.

A continuación, se hará énfasis en la eficacia de cumplimiento por ser la que aplica al desarrollo de la presente investigación. Para Hierro, la eficacia de cumplimiento se da cuando la norma jurídica se sigue por cualquier motivo ya sea derivado de o que este asociado con la existencia de la norma.

Una forma de ilustrar lo anterior, es cuando se cumple la norma por temor a la sanción establecida en caso de lo contrario; por la utilidad que representa el seguir las normas jurídicas y otras reglas sociales; por respeto al orden jurídico o por respecto a la autoridad legítima que el derecho pretende ostentar (Hierro, 2003).

El cumplimiento de las normas jurídicas está estrechamente ligado a lo que Hart denomina la aceptación o el punto de vista interno de cada sujeto (2012, p. 143 – 144), es decir, de la forma como cada ser humano ha internalizado la norma a partir de los procesos de socialización primaria y secundaria que ha vivido en el transcurso de la vida.

El sujeto que reconoce y acata las normas jurídicas, las asume como pautas de comportamiento, como modelos de conducta requeridas para la vida en sociedad, ajustables desde lo individual y colectivo; por tanto, quien reconoce y asume la norma, están en la obligación, jurídicamente hablando, de observar la propia conducta y la de los demás, por tanto,

esta dispuesto a la autocrítica y a realizar la respectiva crítica a la conducta ajena, máxime cuando ésta se está desviando de lo esperado (Hart, 2012, p. 143 – 144).

En complemento a lo anterior, señala Shapiro:

“Asumir el punto de vista interno respecto de las normas de un ordenamiento jurídico (o aceptarlas) consiste en intentar actuar de conformidad con sus requerimientos, en criticar a otros por no hacerlo, en no criticar a quienes critican a otros por su desviación de las normas, y en expresar las propias críticas mediante el uso de lenguaje evaluativo (“tienes la obligación de hacer X”, “debiste hacer X”, etc) (Shapiro, 2006, p. 9 – 10).

Es de anotar, que el acatamiento de las normas jurídicas no implica obligatoriamente que las personas las acepten, y si esto sucede, ello no implica necesariamente que los sujetos lo hagan sobre la base de razones morales (o que piensen que hay una obligación moral de aceptarlas) (Aguilera, sin año). Lo anterior se ratifica cuando Hart afirma que “nada puede ser reconocido como jurídicamente obligatorio si no es aceptado como moralmente obligatorio” (2012, p. 251).

3. Análisis y Discusión de Resultados

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación, dando paso a la fase del proceso investigativo, se mostrarán los datos obtenidos y analizados de la recolección de información de las personas encuestadas y Corpocaldas.

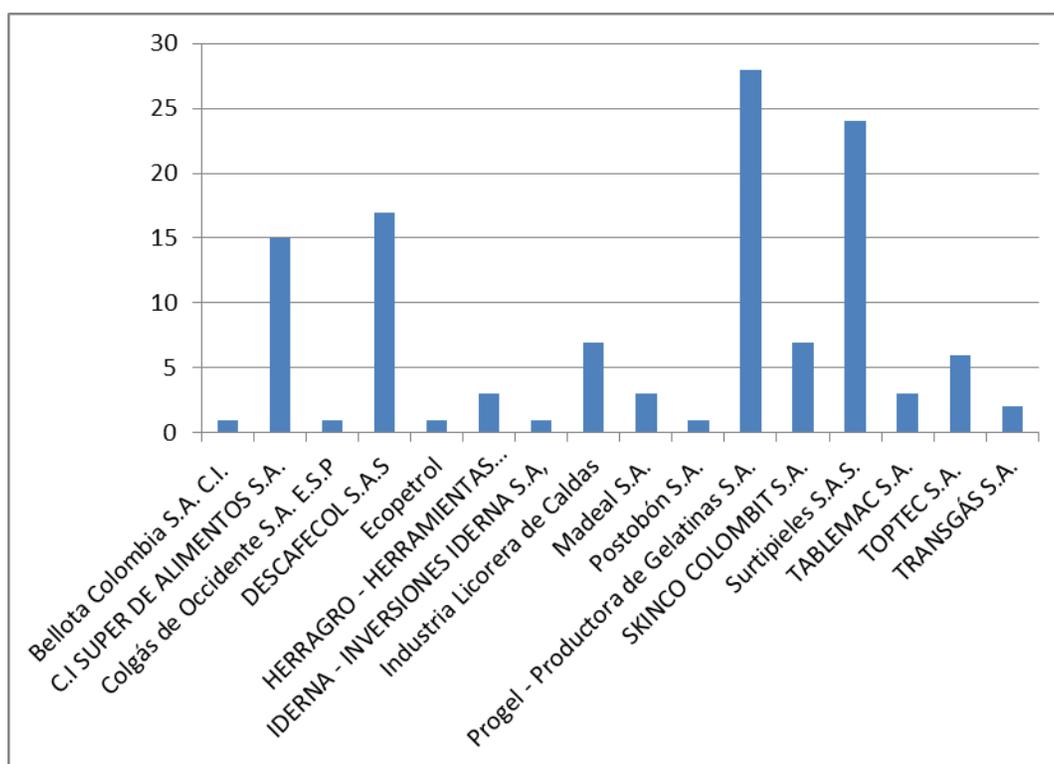
Para la recolección de la información objeto de la investigación, se definieron como instrumentos los siguientes:

1. Un formulario para encuesta en la investigación dirigido y diligenciado por 120 personas de la comunidad aleñada a las organizaciones industriales de Maltería en Manizales con el fin de analizar las percepciones que tenían frente al cumplimiento de estas organizaciones de la normatividad ambiental.
2. Una entrevista para recolectar los datos de empresas sancionadas por parte de Corpocaldas, con el fin de analizar los incumplimientos comprobados y sancionados frente al incumplimiento de estas organizaciones de la normatividad ambiental a partir del año 2005 al 2016.

3.1 Percepciones de 120 personas de la comunidad aleñada a las organizaciones industriales de Maltería en Manizales frente al cumplimiento de estas organizaciones de la normatividad ambiental.

Así las cosas, se encontró que:

Gráfico No. 1. Industrias más cercanas a los 120 residentes de las comunidades circunvecinas.



Fuente: Datos Trabajo de campo.

Corresponde a la pregunta dos (2) del instrumento encuesta, realizada a las 120 personas, donde se evidencia una mayor población y afectación a las personas cerca a las empresas en el siguiente orden: Progel – Productoras de Gelatinas S.A, Suetipiel S.A. C.I. Súper de Alimentos

S.A. Descafecol S.A. Industria Licorera de Caldas y Skinco Colomit S.A. evidenciando que, buena parte de los pobladores se encuentran en la parte superior del sector de Maltería.

La mayor contaminación según la percepción de la comunidad la generan dos empresas: Progel – Productoras de Gelatinas S.A y Suetipieles S.A. donde más se encuentra la comunidad asentada.

A lo anterior se suma, que cerca de las empresas en mención se ubica la escuela que es la que da cobertura a la población infantil y de adolescentes durante el día.

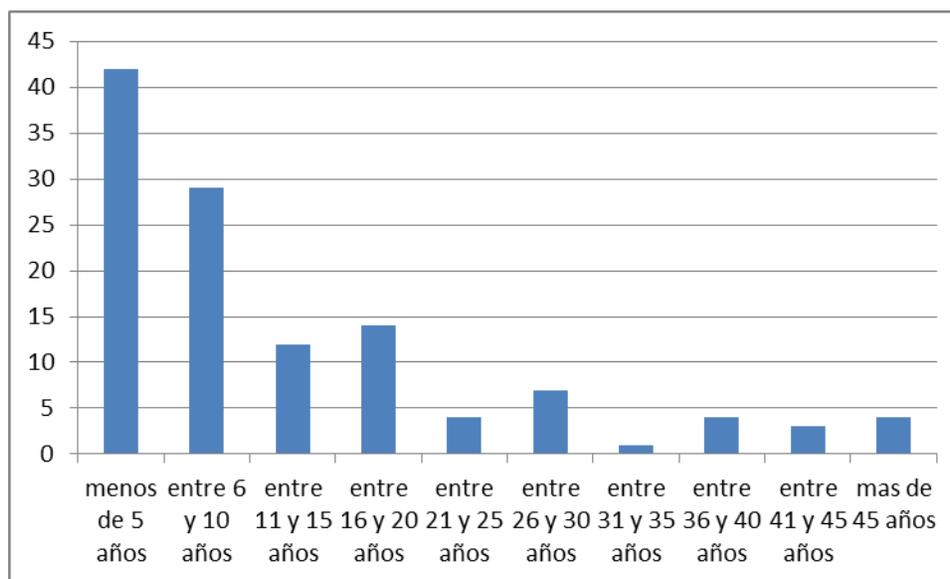
De acuerdo a los resultados obtenidos, las afectaciones en materia ambiental, se dan desde lo auditivo, lo visual y olfativo, debido a que el procesamiento de los materiales de las diferentes fábricas, se hace notorio a través de cualquiera de las afectaciones en mención.

Para el caso de las personas que se ubican cerca a la ribera de la Quebrada Manizales, el vertimiento de materiales a dicho recurso hídrico de igual manera los afecta, no sólo por los intensos olores que allí se concentran sino por la proliferación de insectos, que de una u otra manera pueden llegar a afectar la salud de los habitantes sobre todo de la población infantil.

Al indagar por el tiempo de residencia en la zona, se evidencia que hay familias que llevan bastante tiempo, hasta más de 45 años, lo que invita a pensar que generaciones de grupos familiares han perdurado en la zona, muy seguramente por su carácter rural.

Pero llama aún mas la atención, que la mayor cantidad de población, lleva menos de 5 años y entre 6 y 10 años, lo que significa, que se han dado procesos de movilización reciente a la zona, a pesar de las afectaciones ambientales y en materia de salud, que ello pueda acarrear.

Gráfico No. 2. Tiempo en años de los residentes en la zona industrial de Maltería.



Fuente: Datos Trabajo de campo.

Corresponde a la pregunta tres (3) del instrumento encuesta realizados a las 120 personas, donde se evidencia un mayor ingreso de población al sector de Maltería, en los últimos 10 años, que equivale a cerca de la mitad de las personas encuestadas, quienes han llegado y poblado el sector de Maltería, se han instalado en el sector de Maltería buscando comodidad para sus hogares, pero perturbados por la contaminación de las empresas a la que algunas industrias responden con una frase muy nombrada en el sector “las empresas llegamos primero y luego las familias y las personas”.

Independientemente que las empresas hayan llegado primero al sector, primero son las personas y se debe no sólo garantizar el ambiente sano a los residentes, sino también a los empleados y demás ciudadanos que transitan por el sector.

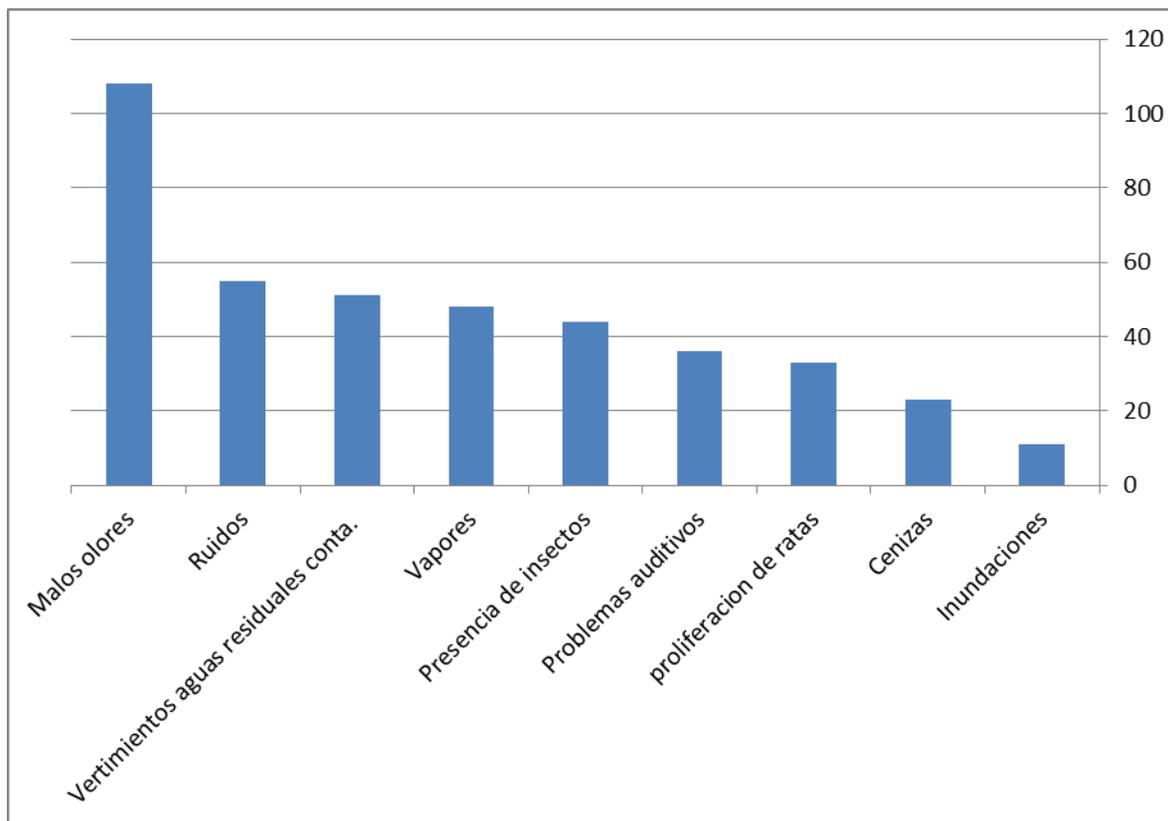
El aumento poblacional se debe a aspectos de índole económico básicamente, en primer lugar, por ser una zona de convergencia entre lo rural y lo urbano, con predominio del primero, lo que de una u otra forma abarata costos en la canasta familiar.

A ello se suma, que algunas de las personas que laboran en las empresas del parque industrial, deciden irse a vivir a Maltería, por cercanía al lugar de trabajo, por ahorro en gastos de transporte, alimentación, por fácil acceso en el horario de los turnos laborales, entre otros.

En la gráfica 3, se hace referencia a los principales problemas ambientales generados en Maltería a causa del funcionamiento de las diferentes industrias.

Corresponde a la pregunta cuatro (3) del instrumento encuesta realizados a las 120 personas, donde se evidencia que los malos olores son los que mayormente afectan a la población del sector de Maltería, seguido de ruidos y vertimientos de aguas residuales contaminantes, igualmente las personas encuestadas manifestaron que existe mucha la congestión vehicular en la vía Panamericana lo cual genera emisiones de humo que afectan la comunidad, adicionado a esto también contaminación visual.

Gráfico No. 3. Mayores problemas que se le generan a los residentes en la zona industrial de Maltería por el funcionamiento de las industrias



Fuente: Datos Trabajo de campo.

Como puede evidenciarse hay una gran variedad de afectaciones propias de la contaminación ambiental industrial, a saber, los ruidos, los malos olores, los vapores, los vertimientos. Pero, la proliferación de insectos y de roedores son más una consecuencia de los agentes contaminantes. Las inundaciones de igual forma son otro efecto, resultante de procesos erosivos en las zonas donde la ganadería es la principal actividad económica, en las partes altas de la zona; de igual manera, las prácticas agropecuarias que atentan contra la estabilidad de los terrenos.

Es de subrayar, lo atinente a la ceniza, la cual es producida por un fenómeno natural como son las emisiones por parte del volcán del Ruiz, pero a pesar de ser un evento propio de procesos ambientales, produce agentes contaminantes no antrópicos, que de igual manera genera afectaciones en los habitantes de la zona.

Los malos olores generan efectos físicos adversos en el organismo de las personas, como problemas de coordinación y enfermedades como: Mareos, Dolor de cabeza, Molestias respiratorias y Alteraciones psicológicas.

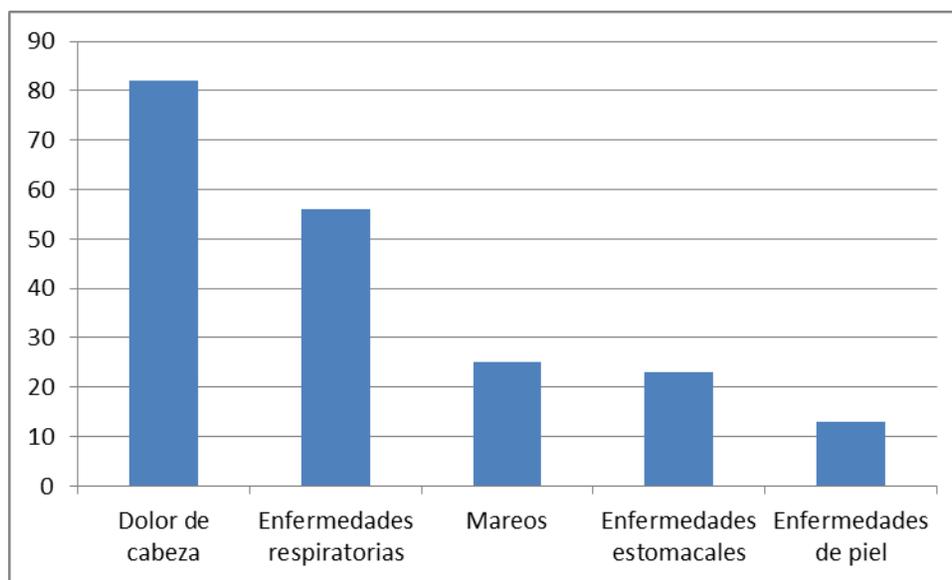
El Decreto 0948 de 1995. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

“Artículo 1º.- Contenido y Objeto. El presente Decreto contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regulan el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

Este Decreto tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.”

En el año 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, lanzó el “Lineamiento para la Vigilancia Sanitaria y Ambiental del Impacto de los Olores Ofensivos en la Salud y Calidad de Vida de las Comunidades Expuestas en Áreas Urbanas”, con unos formatos que propenden por identificar y proteger a la comunidad de los malos olores.

Gráfico No. 4. Problemas de salud que han tenido los residentes de la zona industrial de Maltería por causas de las industrias.



Fuente: Datos Trabajo de campo.

Corresponde a la pregunta cinco (5) del instrumento encuesta realizada a las 120 personas, donde se demuestra que la contaminación genera en la comunidad problemas de salud, en el siguiente orden: Dolor de cabeza, enfermedades respiratorias, mareos, enfermedades estomacales y enfermedades de la piel.

La exposición repetida a malos olores provenientes de la zona industrial del Sector de Maltería a través del tiempo, ha impactado fuertemente en la calidad de vida de la comunidad aledaña quienes se quejan continuamente del aire contaminado.

Aparte de las enfermedades y problemas físicos de salud que padecen por los malos olores se les está afectando la calidad de vida al no poder disfrutar de una vida social generando efectos en el estado de ánimo como angustia y confusión cuando los malos olores están presentes.

Lo anterior no debería estar ocurriendo dado que existe en Colombia la Ley 9 de 1979, que establece:

“Artículo 1º.- Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:

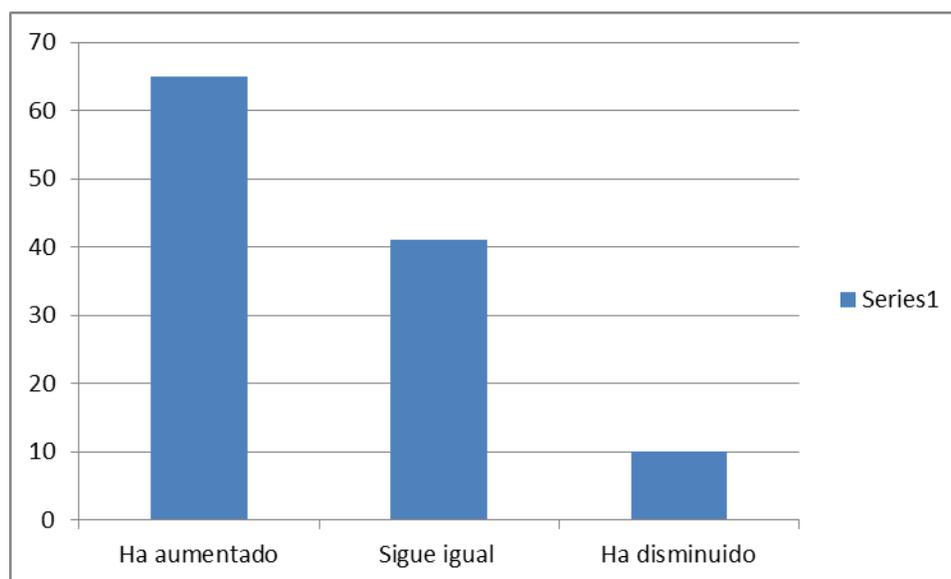
Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.

Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

Parágrafo. Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana”

La norma madre del ambiente establece claramente que la intención primordial es preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana, contrario a lo que está sucediendo en el sector de Maltería, donde los resultados dan cuenta de una serie de afectaciones en los habitantes como consecuencia de las diferentes formas de contaminación del ambiente, como ya se dio a conocer en párrafos anteriores.

Gráfico No. 5. Percepción de la comunidad circunvecina de la localidad del sector de Maltería en Manizales, sobre el aumento o disminución de la contaminación ambiental industrial con el paso del tiempo.



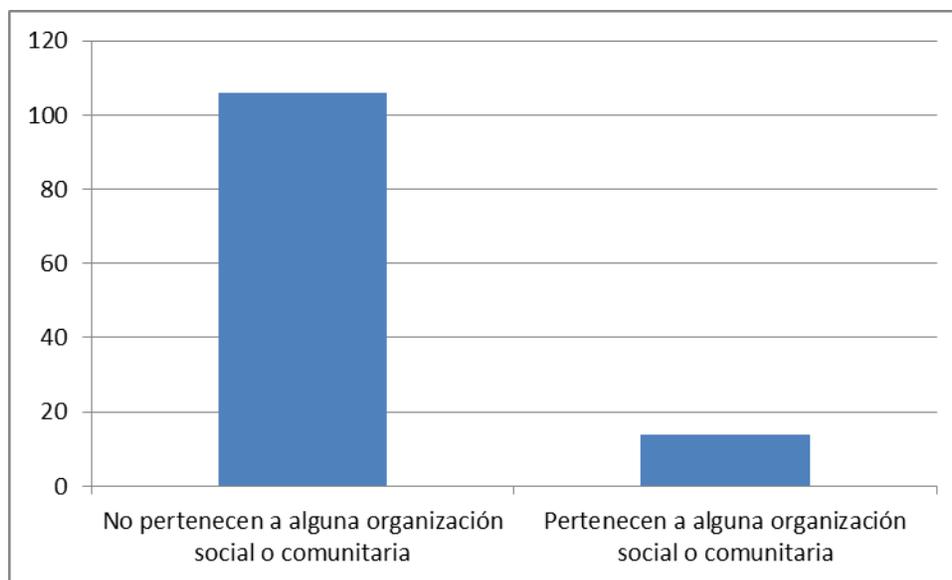
Fuente: Datos Trabajo de campo.

Corresponde a la pregunta seis (6) del instrumento encuesta realizada a las 120 personas, donde se demuestra que la comunidad residente de Maltería considera que la contaminación ha aumentado notablemente, lo que no concuerda con las políticas de gestión ambiental que dicen tener implementadas las empresas, también un factor es la creciente crítica de las personas en manifestar el incumplimiento de los derechos a un ambiente sano, buscando conciencia por el cumplimiento de la normas ambientales por parte de las empresas.

De la gráfica 5, es de significativa importancia resaltar el que buena parte de los encuestados reiteraron el aumento de la contaminación ambiental, lo que conlleva a pensar en la afectación generalizada de sus habitantes, lo que denota una vulneración a un derecho colectivo como lo es el ambiente, indispensable para la subsistencia y que además tiene un vínculo esencial con la salud y la vida de la tierra, características que de igual manera están siendo vulneradas por las consecuencias que desde lo ambiental se padecen en la zona como contaminación olfativa, auditiva, visual, del recurso hídrico y demás; así como las afectaciones a la salud de los habitantes, a través de enfermedades como bien se mencionó en las gráficas anteriores.

Así las cosas, es oportuno afirmar que es evidente la vulneración de derechos fundamentales a las personas que se encuentran ubicadas en la zona, como por ejemplo la salud; así como un derecho que es de trascendencia colectiva como lo es a un ambiente pero que sea sano.

Gráfico No. 6. Residentes de la zona industrial de Maltería que pertenecen a alguna organización social o comunitaria:



Fuente: Datos Trabajo de campo.

Corresponde a la pregunta siete (7) del instrumento encuesta realizada a las 120 personas, donde se demuestra que la mayoría de las personas encuestadas no pertenecen a alguna organización social o comunitaria, dando como resultado la poca participación de las personas en el ámbito de asociación.

Las personas son muy poco participativas para integrar grupos que promuevan y defiendan los derechos de la comunidad, actuando de forma pasiva, lo que genera una especie de silencio civil.

La unión de un colectivo es una herramienta importante en las luchas sociales por el continuo mejoramiento del medio ambiente, de lo contrario las empresas pueden moverse libremente frente a la contaminación ambiental.

Infortunadamente en Maltería se visibiliza en micro una tendencia que es inherente a la mayoría de los colombianos como lo es la apatía a la participación y así mismo al uso de las herramientas de participación del cual provee la Constitución Política de 1991, como son la tutela, las acciones populares, cuando de vulneración de derechos fundamentales y colectivos se trate.

Es menester reiterar lo señalado por la Constitución Política en su artículo 79, cuando hace referencia a gozar de un ambiente sano, situación que los habitantes de la zona en mención no tienen, por las razones ya expuestas. Así mismo, afirma dicho artículo, “la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo” (Constitución Política, 1991); ahí se demuestra que el ambiente es un bien jurídico tutelado, amparado y respaldado por la ley, con una normatividad que favorece su defensa, pero si los ciudadanos que son los encargados de velar por la protección del mismo no lo hacen, se convierte en una problemática de nunca acabar, porque se está ante la vulneración de derechos ante el cual se guarda silencio o sencillamente no se hace nada, lo que denota una falta de conciencia frente a la responsabilidad intergeneracional que se tiene con la protección del ambiente y una apatía ante el uso de los medios de participación en procura que la defensa de los derechos que provee la carta política. Aunque queda la duda si es apatía o desconocimiento.

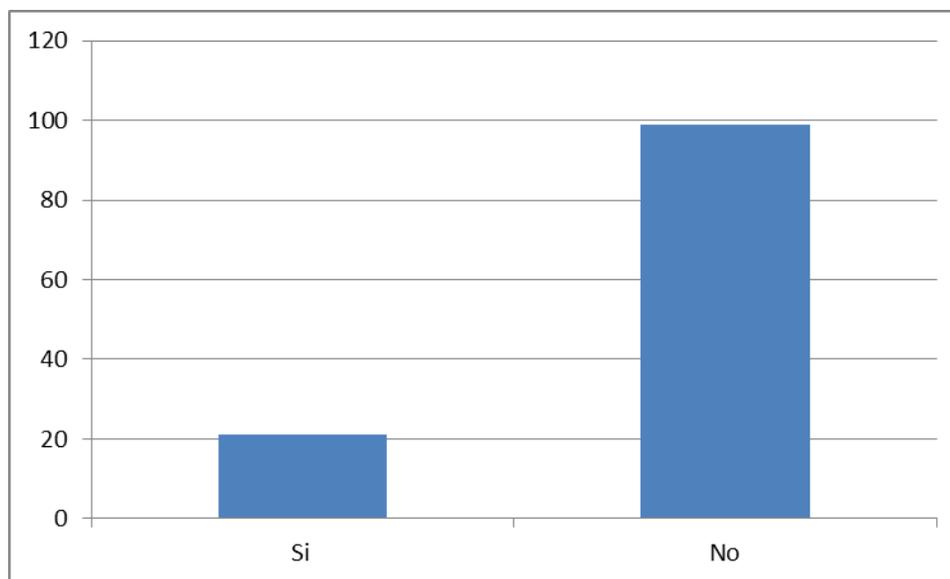
El artículo 80 de la Constitución Política, por su parte versa “Además (el Estado), deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales (bien jurídico tutelado) y exigir la reparación de los daños” (Constitución Política, 1991, artículo 80). (Lo subrayado es del autor). En el sector de Maltería es evidenciable los impactos al medio

ambiente y las repercusiones que en materia de salud trae para los habitantes, por tanto se está ante el incumplimiento de disposiciones constitucionales, por ende emerge la idea de la no eficacia de cumplimiento por parte de los representantes de las industrias de la zona.

Pero no hay que descartar ni desconocer, que de igual manera hay falencias por parte de los ciudadanos, porque como bien lo cita el artículo 95 de la Constitución, “toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes”, por tanto es deber de los ciudadanos “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas” (Constitución Política, 1991, artículo 95), situaciones que claramente están sucediendo en Maltería, deterioro ambiental en general y afectaciones a la salud. Pero además, es deber de cada habitante de este país, “proteger los recursos culturales y naturales (...) y velar por la conservación de un ambiente sano” (Constitución Política, 1991, artículo 95), lo que conlleva al interrogante, ¿qué están haciendo los habitantes del sector de Maltería para hacer velar sus derechos reconocidos constitucionalmente?

La respuesta a dicha inquietud queda resuelta en la siguiente gráfica, cuando se indaga por las actuaciones por parte de la comunidad ante las problemáticas ambientales que se viven en la zona, ante lo cual se encontró que:

Gráfico No. 7. La organización actúa o realiza gestiones para la defensa del medio ambiente.



Fuente: Datos Trabajo de campo.

Corresponde a la pregunta ocho (8) del instrumento encuesta realizada a las 120 personas, donde se evidencia que la mayoría de las personas encuestadas no realizan gestiones para la defensa del medio ambiente, solo un porcentaje mínimo formulan acciones para mitigar la contaminación ambiental.

Dando como resultado la poca participación en la defensa de los intereses que competen con el medio ambiente, la mayoría de las personas son pasivas, no accionan el mecanismo judicial, sea por desconocimiento o por poco interés, las personas que realizan requerimientos administrativos y judiciales son los que verdaderamente ven vulnerados el medio ambiente y quieren hacer algo por mejorar este o no sentirse afectados por la contaminación.

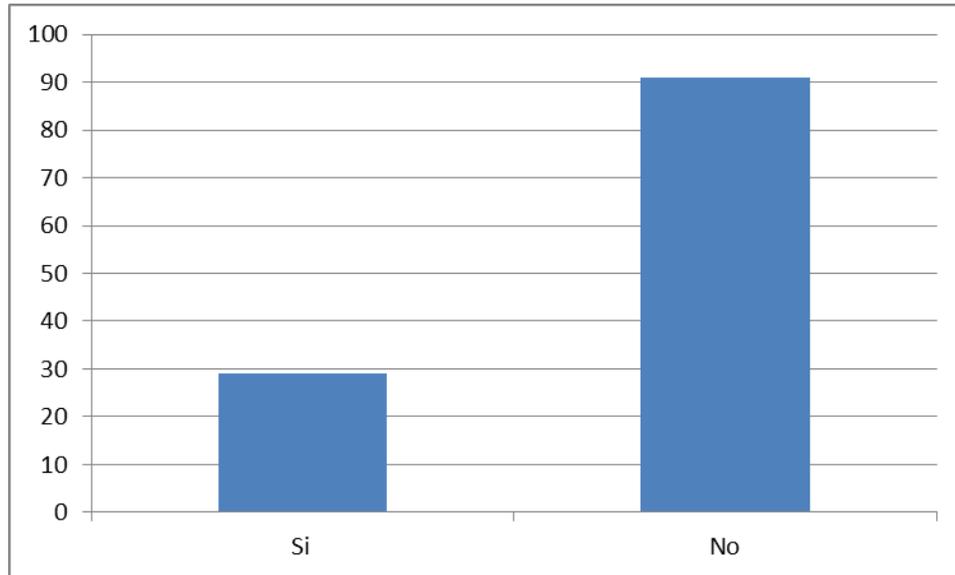
En este punto de nuevo cobra relevancia lo expuesto en la gráfica anterior, infortunadamente los colombianos se caracterizan en una buena mayoría, por tener un imaginario colectivo del dejar hacer dejar pasar, identifican las problemáticas, conviven con ellas, pero poco se hace en la búsqueda de alternativas de solución.

Pero lo que preocupa no es sólo la poca conciencia frente a la defensa de los derechos, sino la poca conciencia ambiental que se tiene, y se hace oportuno retomar lo expuesto por Gil Domínguez “no hay derechos posibles sin un futuro sustentable y ello se logra únicamente con el ejercicio de los derechos colectivos” (2005, p. 13). Lo que acontece en Maltería es tan sólo una pequeña muestra de lo que ocurre en buena parte del territorio nacional, de los países latinoamericanos y del mundo entero. No hay una conciencia ambiental, no hay una conciencia posicionada en el imaginario colectivo en torno al deber de la solidaridad y la sustentabilidad del ambiente para las generaciones futuras.

Aún no se tiene conciencia, en torno a lo que señala Lorenzetti, con relación al medio ambiente como un bien irremplazable, agotable, extrapatrimonial, que requiere de una defensa por parte de sus principales dolientes como deberían ser los humanos, en materia de prevención y precaución, porque el derecho ambiental requiere ante todo de anticipación, adelantarse a los acontecimientos, porque una vez el daño está hecho, éste es irreversible.

En la siguiente gráfica se logra demostrar que no sólo es la apatía sino el desconocimiento en torno a la norma por parte de los ciudadanos lo que hace que las problemáticas ambientales se agudicen y no se haga nada ante las mismas.

Gráfico No. 8. Conocimiento de actuaciones o defensa, privada, pública, administrativa, jurídica o judicial que haya realizado la organización para proteger el medio ambiente en el sector de Maltería en Manizales



Fuente: Datos Trabajo de campo.

Corresponde a la pregunta nueve (9) del instrumento encuesta realizada a las 120 personas, donde se evidencia que la mayoría de las personas encuestadas no realizan gestiones para la defensa privada, pública, administrativa, jurídica o judicial para proteger el medio ambiente en el sector de Maltería en Manizales, sólo un porcentaje mínimo formulan acciones para mitigar la contaminación ambiental.

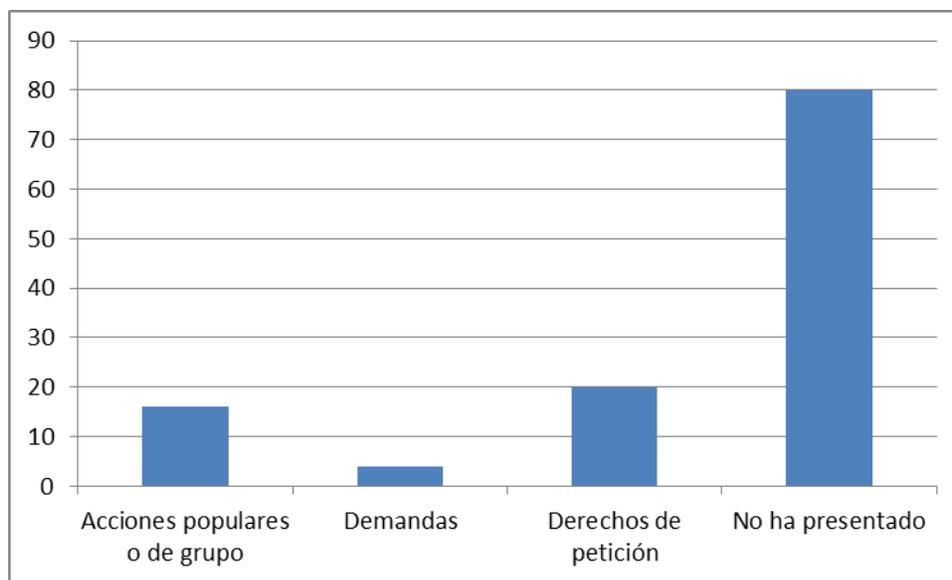
Dando como resultado la poca participación en los ciudadanos en la defensa de los intereses que competen con el medio ambiente, por desconocimiento, por falta de asesoría y/o acompañamiento de las autoridades judiciales.

A lo anterior, subyacen dos aspectos fundamentales, la falta de educación y el desconocimiento de las normas. Ambas falencias tienen un efecto bidireccional; si no se educa a la población en torno a lo que es la democracia, el pertenecer a un Estado Social de Derecho y lo que ello implica en términos de deberes y derechos, sin lugar a dudas eso conlleva a que se desconozca la existencia en primer lugar de la norma de normas como lo es la Constitución Política y ni qué decir de otras disposiciones jurídicas.

Buena parte de las problemáticas que hacen presencia en Colombia, desde lo social, económico, cultural, ambiental, político radican en la falta de educación y por ende del desconocimiento normativo, lo que conlleva a la falta de participación y como ya se ha mencionado en párrafos anteriores a la falta de sensibilización y conciencia con relación a las repercusiones que trae para el ser humano y las colectividades el no buscar alternativas de solución ante situaciones como las problemáticas ambientales aquí abordadas.

El siguiente ítem reitera lo que ya se ha venido exponiendo en torno a la no participación, a al desconocimiento de los mecanismos que brinda la Constitución Política, para que se vele por salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales y colectivos que le son reconocidos a los habitantes del territorio colombiano.

Gráfico No. 9. Como residente de la comunidad circunvecina de la zona industrial de Maltería, ha realizado algún trámite o queja con respecto a la situación que vive por las industrias.



Fuente: Datos Trabajo de campo.

Corresponde a la pregunta diez (10) del instrumento encuesta realizada a las 120 personas, donde se evidencia que la mayoría de las personas encuestadas no ha presentado solicitudes formales o informales para proteger el medio ambiente en el sector de Maltería en Manizales, sólo un porcentaje mínimo presentan derechos de petición para mitigar la contaminación ambiental, seguido de un porcentaje menor que han presentado acciones de grupo y muy mínimo quienes han presentado demandas para solicitar garantizar los derechos de la comunidad.

Más que reiterar lo que ya se ha expuesto en puntos anteriores, se hace oportuno resaltar la importancia de la participación comunitaria para contrarrestar las problemáticas ambientales. Cuando se habla de participación comunitaria, ello implica que los habitantes de un sector en particular, caso Maltería, se vinculen de manera directa con el análisis de las problemáticas ambientales, adelanten acciones en procura de la defensa de sus propios derechos y se involucren

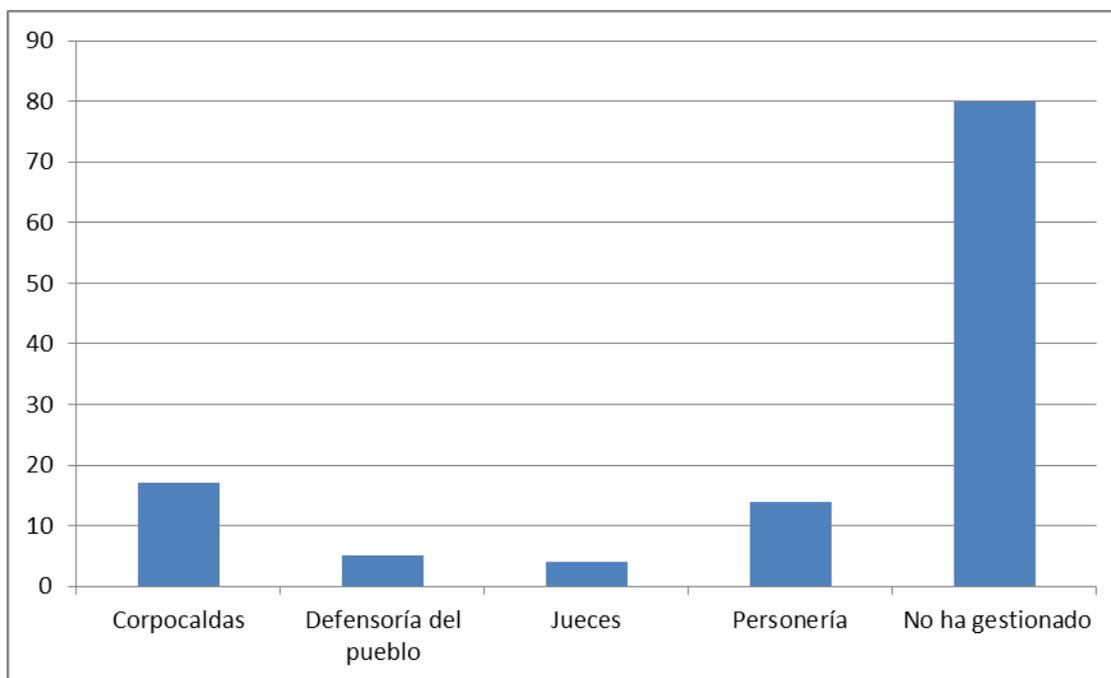
en los procesos de toma de decisiones. De ahí que sea de importancia, que las actividades que adelanten incluyan la información, educación, consulta, fortalecimiento de iniciativas, fiscalización, concertación, toma de decisiones y gestión (Schwartz & Deruyttere, 1996).

Ahora bien, hablar de participación comunitaria es hacer alusión a un proceso político, en procura del fortalecimiento de la sociedad civil, pero de una manera democrática, consensuada y autónoma. Por ende, la participación comunitaria es ir más allá de la identificación de las problemáticas, sino que consiste en un empoderamiento de los actores sociales para que su voz tenga eco en instancias que les brinden las herramientas necesarias para salvaguardar los derechos que se les estén vulnerando.

Así las cosas, cuando los ciudadanos tienen claridad acerca de la importancia de la participación comunitaria, les es posible organizarse y emprender acciones de planeación y gestión que conlleven a la toma de decisiones y actuaciones que realmente culmine con cambios significativos en los fenómenos que les estén afectando.

Es precisamente lo que sucede con los habitantes de Maltería, la ausencia de participación comunitaria en torno a las problemáticas ambientales que les aquejan, por ende, es un trabajo arduo el que se debe adelantar en dicha zona en torno a la generación de conciencia para la defensa del derecho a un ambiente sano.

Gráfico No. 10. Como residente de la comunidad circunvecina de la zona industrial de Maltería, ante cual entidad adelantó Demandas, Tutela, Acciones populares o de grupo y Derechos de Petición.



Fuente: Datos Trabajo de campo.

Corresponde a la pregunta once (11) del instrumento encuesta realizada a las 120 personas, donde se evidencia que la mayoría de las personas encuestadas no realiza trámites ante entidades administrativas y/o judiciales para proteger el medio ambiente en el sector de Maltería en Manizales, el mayor número de personas no han realizado ninguna gestión en la defensa del medio ambiente, sólo un porcentaje mínimo presentan memoriales ante Corpocaldas, la Personería y Defensoría del Pueblo.

La comunidad del sector de Maltería en Manizales se queja generalmente por los malos olores, esta contaminación es la más detonante que les afecta la salud, manifiestan que la mayoría de trámites y solicitudes las han realizado para disminuir contaminación por los malos olores, el enfoque central es porque los estudiantes y docentes de la Institución Educativa

Maltería se ven gravemente afectados por los olores insoportables que tienen que aguantarse sobre todo a determinadas horas del día, ellos perjudican el procesos de concentración y aprehensión se saberes para su formación integral.

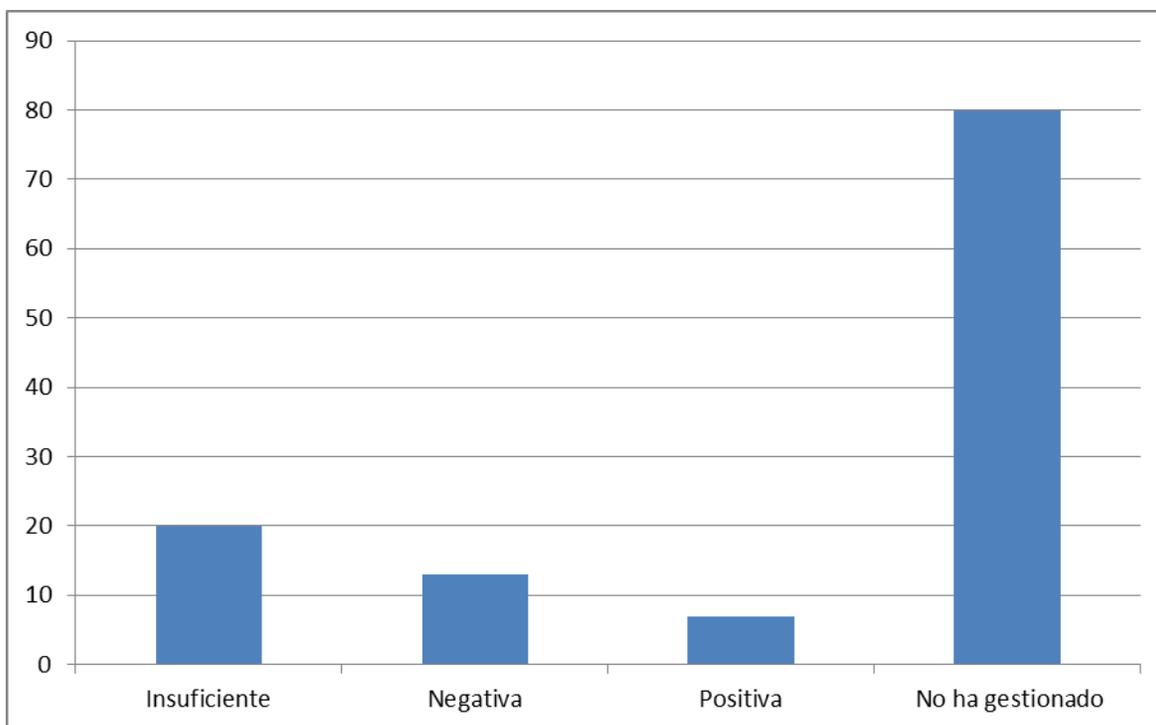
Las actuaciones igualmente van dirigidas a la protección del ambiente procurando que no depositen o arrojen a las quebradas residuos sólidos y líquidos que contaminan nos sólo las fuentes hídricas sino también el aire que se respira.

La comunidad informa que han realizado acciones para controlar los malos olores y que en algún momento se realizó una audiencia pública dirigida a surtipiel,

De nuevo se reitera lo ya mencionado en ítems anteriores, la falta de conocimiento de las disposiciones contempladas en la Constitución como son los artículos 86. 87 y 88, referidos a la tutela, acciones de cumplimiento y acciones populares, como medios a través de los cuales, los habitantes de Maltería podrían hacer valer su derecho a un ambiente san, a la salud e incluso a la educación en unas condiciones aptas para ello, porque como bien lo manifiesta la Corte Constitucional, el derecho a un ambiente sano, no sólo tiene un carácter fundamental sino así mismo a uno colectivo.

Ya se hizo una revisión de las posturas, responsabilidades y omisiones por parte de los habitantes de Maltería, con relación a la problemática de la contaminación ambiental, ahora se va dar a conocer la percepción de los ciudadanos con relación al deber ser de las entidades encargadas de prevenir y proteger el medio ambiente.

Gráfico No. 11. Qué respuesta han tenido con respecto a los trámites realizados ante las entidades que adelantó el trámite.



Fuente: Datos Trabajo de campo.

Corresponde a la pregunta trece (13) del instrumento encuesta realizada a las 120 personas, consideran que no hay una conciencia de los empresarios respecto a las conservación y cuidado del medio ambiente, cuando se realizan los trámites en pro del medio estos actúan por el momento, recolectando muestras y realizando gestiones entre las autoridades y las empresas, pero la comunidad no sabe que pasa después, manifestando que no dan respuestas, considerando por su parte que todo se queda en el papel, en el evento de imponer correctivos siempre les dan un plazo, pero que nunca lo cumplen y el problema continúa.

Cuando la comunidad requiere las empresas en reuniones o audiencias se comprometen a mejorar el ambiente, pero después de los trámites iniciales no cumplen los compromisos acordados y no realizan las debidas acciones, se quedan en buenas intenciones.

Aquí se hace manifiesta una responsabilidad compartida, porque por un lado como se dio a conocer en apartados anteriores, la comunidad muy poco se ha pronunciado con relación a la problemática de contaminación ante las instancias pertinentes; y, las incipientes iniciativas, no tienen respuesta satisfactoria a través de la gestión por parte de los entes gubernamentales.

Otro dato interesante que se obtuvo, es que la comunidad señala, que los encuentros que han tenido con representantes de las empresas de la zona, éstos se han mostrado interesados en tomar medidas para contrarrestar las problemáticas, pero sin trascendencia alguna. Podría afirmarse entonces, que hay falencias en torno a la eficacia de cumplimiento de la norma y así mismo de los compromisos pactados ante la corresponsabilidad que le atañe a la comunidad, las empresas y los entes gubernamentales encargados de hacer efectiva la implementación de las disposiciones jurídicas en el campo de lo ambiental.

Aunado a lo anterior, los habitantes de Maltería, se ven abocados a una compleja situación como es demostrar la contaminación ambiental, manifiesta por los malos olores, contaminación de la quebrada, ruidos entre otros, se requiere pruebas que determinen que existe dicha contaminación, para la comunidad de Maltería es difícil adquirirlas o tenerlas, porque se requiere de materiales y equipos que así lo permitan; de ahí que a la comunidad sólo le queda opinar y

manifestar frente a la contaminación, ellos sienten que no se han realizado las debidas acciones y aún sigue la contaminación en el sector.

En cuanto a la pregunta catorce (14) del instrumento encuesta realizada a las 120 personas, percepción de la comunidad donde consideran que las autoridades ambientales y demás competentes, han adelantado alguna gestión para un buen estado y/o mejorar los problemas de contaminación en la zona industrial de Maltería en Manizales.

Las opiniones son divididas un 62%, consideran que las autoridades ambientales y demás competentes no han adelantado alguna gestión, mientras que el 38% consideran que las autoridades ambientales si han realizado alguna gestión en pro del ambiente y un 20% no tiene conocimiento se realizan gestiones.

La comunidad considera que las autoridades sólo van al sector de Maltería a hacer encuestas pero que nunca hacen nada en cambiar el verdadero estado en que se encuentra el medio, en ocasiones han realizado algunas gestiones por parte de las autoridades frente a las industrias contaminantes, pero no hay evidencias de que exista un cambio drástico.

Considera la comunidad que las autoridades tratan de que se solucione este tema de contaminación y han intentado contribuir con sus esfuerzos frente a la problemática del ambiente, en ocasiones la contaminación reduce notoriamente, pero posteriormente vuelva a su estado inicial no existiendo progreso frente al ambiente y no se han encontrado respuestas dando como resultado que no se ha obtenido solución.

La comunidad considera que las empresas deben de realizar alguna gestión para mitigar la contaminación, lo que realizan sólo se ve en estudios, no se toman sanciones o medidas preventivas y por parte de las autoridades, deben realizar constantemente visitas a las empresas y supervisar estas

Como respuesta a la situación actual del sector de Maltería consideran que no han visto mejora alguna, que las aguas y desechos industriales son vertidos a la quebrada Manizales sin ningún tratamiento y nunca ha mejorado la situación, lo que demuestra el poco interés por nuestro medio ambiente, han hablado en muchas ocasiones con diferentes autoridades sobre la contaminación ambiental, pero no se ha visto ningún avance en lo tratado con la industria, se han realizado gestiones pero no se ven los resultados, las autoridades han aplicado multas pero no han arrojado cambios sustanciales, no se ha actuado sobre el problema de fondo que es la verdadera contaminación, han realizado actividades con la comunidad entrevistas, encuestas y reuniones que son manifestaciones que sólo perduran en el recuerdo, no en verdaderas acciones de impacto, si han hecho algo en pro del medio ambiente como campañas por mitigar los malos olores pero no se nota, siguen igual.

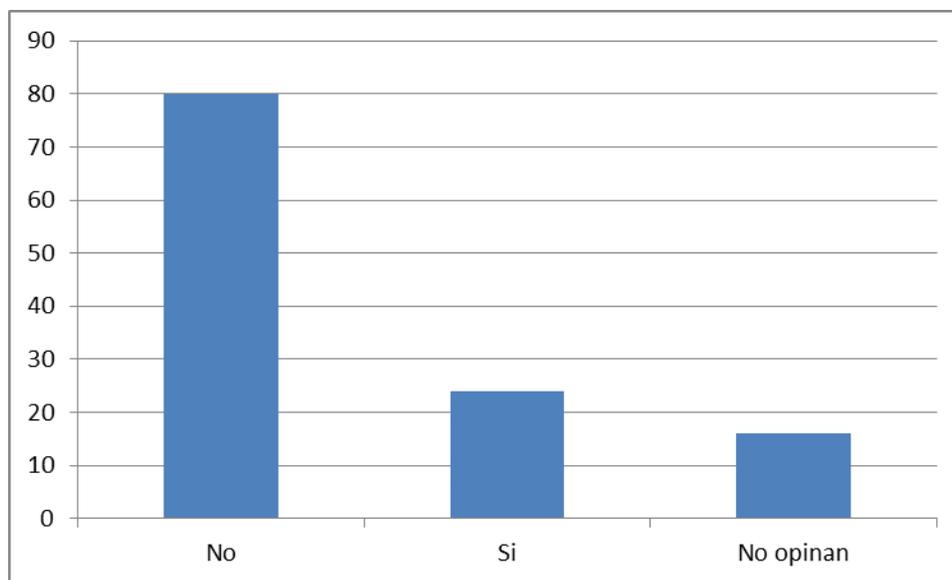
La comunidad expresa que para mejorar el ambiente a las autoridades les falta estar más pendiente y adoptar medidas ambientales contra las empresas, realizar campañas para mitigar los malos olores entre otros para que este problema no continúe, las Autoridades Ambientales no deben actuar de forma esporádica, sino que constantemente estén tratando con la comunidad y las empresas para llegar a un acuerdo positivo para que se reduzca o acabe con la contaminación en la zona Maltería.

Referente a la pregunta quince (15) del instrumento encuesta realizada a las 120 personas frente a la Percepción de la comunidad, ¿Cuáles considera usted que son las industrias del sector de Maltería que más contaminan? ¿Por qué?

Considera la comunidad que la mayores empresas que contaminan son Surtipiel y Progel por el tipo de materia prima que utilizan y los procesos que desarrollan para elaborar sus productos, son las que mayores problemas de salud generan al contaminar las fuentes hídricas y el aire, elementos vitales para la vida y que deben estar libres de bacterias que envenena al ser humano, las conclusiones a las que se han llegado es que estas están generando problemas de salud en la comunidad que afectan la vida de las personas, cerca de ellas es donde se concentra la mayor población del sector, además allí es donde se cuenta con la Institución Educativa Maltería que atiende una población más o menos vulnerable, niños y jóvenes que están entre los 5 y los 18 años, de ellos se escucha decir que no aguantan los malos olores, que sienten dolores de cabeza, náuseas, mareos entre otros síntomas que les afecta la salud, producto de la contaminación.

En complemento a lo anterior, se indagó acerca del cumplimiento de las normas ambientales por parte de las empresas ubicadas en la zona industrial de Maltería, a lo cual respondieron que:

Gráfico No. 12. ¿Considera usted que las industrias del sector de Maltería en Manizales cumplen las normas ambientales?



Fuente: Datos Trabajo de campo.

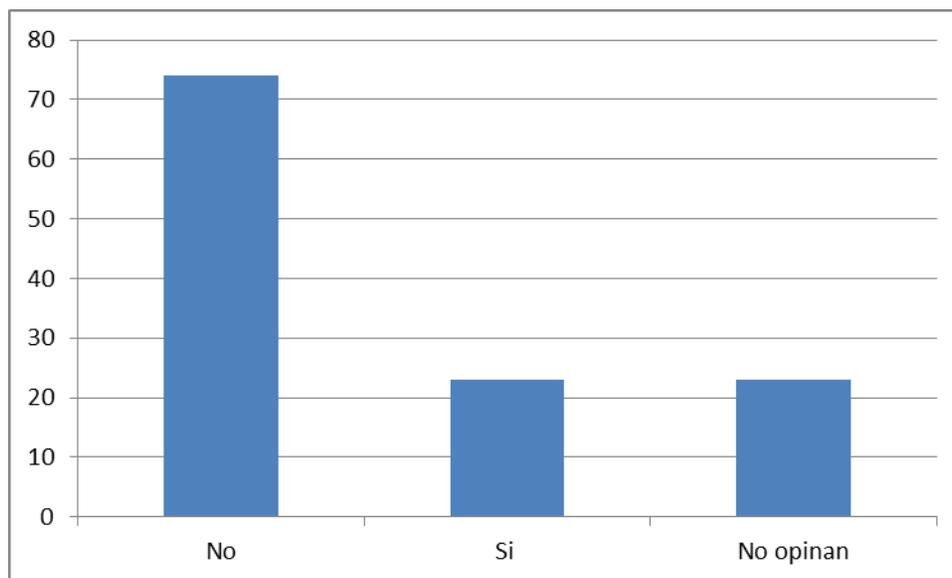
Corresponde a la pregunta dieciséis (16) del instrumento encuesta realizada a las 120 personas, donde se solicita información a la comunidad aledaña si consideran que cumplen las industrias del sector de Maltería en Manizales las normas ambientales.

En cuanto a la opinión de la comunidad del sector de Maltería sobre afectación del medio ambiente estos consideran que las industrias no cumplen las normas ambientales, que no hacen nada por la conservación de un ambiente sano, no controlan los malos olores, la contaminación de los ríos y quebradas aledañas pues estos reciben los desechos que quedan de los procesos de la producción, no se preocupan por el bienestar de la población cercana, en ocasiones de presentan algunas mejoras pero son temporales, consideran que cumplen con lo mínimo en cuanto a cuidados, por el contrario emiten niveles máximos de contaminación, que a cambio de disminuir la contaminación antes aumentan, si se cumpliera con la normatividad ambiental no se

presentarían los problemas de contaminación que se ponen de manifiesto en esta tesis y que afectan gravemente a la comunidad.

Para callar a los habitantes del sector los agentes encargados de controlar la contaminación que producen las empresas, manifiestan que están cumpliendo los reglamentos y normas del medio ambiente, dicen además, que si no lo hicieran ya estarían cerradas las industrias, que estas para poder operar legalmente deben tener controles, que la contaminación que generan es justificante para las autoridades ambientales, concluyendo que esta es la excusa perfecta para poder contaminar libremente.

Gráfico No. 13. ¿Considera usted que las políticas públicas vigentes evitan el daño ambiental producido por las industrias del sector de Maltería en Manizales?



Fuente: Datos Trabajo de campo.

Corresponde a la pregunta diecisiete (17) del instrumento encuesta realizada a las 120 personas, para la comunidad residente de Maltería las políticas públicas vigentes evitan el daño ambiental producido por las industrias del sector de Maltería en Manizales?

A pesar de que las políticas son rigurosamente exigentes no se cumplen en su totalidad, y las autoridades no son lo suficientemente estrictas para hacerlas cumplir, el daño ambiental que se ha producido, en el sector de Maltería, a través de los años es cada vez grave más, situación un poco difícil de controlar en zonas donde hay industria, la contaminación que han producido es irreversible mientras existan industrias que no cumplan en un cien por ciento la normatividad que existe para la conservación del medio ambiente, Además, los entes encargados del seguimiento al cumplimiento de las leyes deben implementar procesos de concientización, formación y capacitación que habilite y facilite la aplicación de las normas, si es del caso y no se logra el propósito con procesos de formación deben implementarse sanciones drásticas y eficaces para que las industrias se vean obligadas a minimizar a cero la contaminación.

Las políticas de daño ambiental no son lo suficientemente fuertes para contrarrestar los daños que causan las industrias, las autoridades ambientales no las han aplicado como deben de aplicarse en su totalidad o dándole poca vigilancia y control, manifiesta la comunidad que no se ha visto constante presencia de entidades que hagan un control respectivo o que traten de mitigar el daño ambiental causado por las industrias, porque a pesar de que se traten de evitar los daños, los problemas continúan, se ve afectada la comunidad residente en Maltería, en ocasiones visualizan que personas u organizaciones realizan análisis ambientales como mecanismo de investigación para lograr un proceso adecuado para la mejora de un ambiente sano donde monitorean la quebrada y otros ambientes pero no se evidencia gestiones exitosas ni mejoras.

Con la problemática ambiental la comunidad aledaña lleva muchos años evidenciando que la contaminación cada día es mayor, algunas industrias no manejan políticas ambientales y así siguen contaminando, a la hora de establecer campañas sí hacen que minimice la contaminación por la interventoría y presencia de supervisores en las empresas, pero después se olvidan de continuar con las campañas y no se preocupan

Las políticas para controlar la contaminación deben ser más rigurosas, no sólo en el sector de Maltería si no a nivel nacional, ayudando a la sociedad porque su deber es ayudar, estas políticas públicas deberían ser más estrictas que no permitan la contaminación ambiental en cierta medida, como están aplicadas en el momento no están evitando la contaminación, a pesar de que algunas industrias tiene políticas de calidad ambiental les falta implementar normas efectivas que obliguen a las empresas a evitar el daño ambiental.

Un punto crítico que evidencia la comunidad es la afectación que sufre un instituto de educación, colegio, donde se evidencia un ambiente contaminado por los olores que producen las industrias, ya que son muy fuertes e incomodan a la comunidad, las personas afectadas han realizado reuniones con los representantes de las fábricas, donde estos se comprometen mejorar las condiciones ambientales pero nunca vemos las mejorías, estas reuniones se realizan con el fin de promover actividades para disminuir la contaminación del sector, con la participación de organizaciones como Corpocaldas, Aguas de Manizales, Junta de acción comunal, entre otros; estas son las Instituciones u organismos que han estado pendientes y comprometidas para ayudar a controlar los la contaminación.

Las personas de la comunidad del Sector de Maltería que están afectadas quieren que los estudios investigativos que realizan las entidades públicas y/o privadas arrojen propuestas aplicables y efectivas que pueden ser implementadas por las empresas que contaminan y den luces para que la propia comunidad pueda realizar acciones con el propósito de mejorar el medio ambiente y que los resultados reduzcan la contaminación que tanto les perjudica y en vez de hacer tantos análisis y monitoreo al ambiente, deberían hacer un alto a dichas empresas para que dejen la contaminación o las empresas constantemente deben investigar generar confianza con la comunidad para prevenir la contaminación.

3.2 Entrevista a Corpocaldas para recolectar los datos de empresas sancionadas con el fin de analizar los incumplimientos comprobados y sancionados frente al incumplimiento de estas organizaciones de la normatividad ambiental a partir del año 2005 al 2016.

La Corporación Autónoma Regional del Caldas denominada por sus siglas, “Corpocaldas” es la máxima autoridad ambiental en el Departamento de Caldas, responsable de realzar la gestión ambiental a nivel regional, preparando y ejecutando planes, programas y proyectos de desarrollo, en concordancia con su antecedente legislativo como es la Ley 99 de 1993, Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010, “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan

otras disposiciones”, es la norma madre que permite ordenar lo relacionado con el medio ambiente, esta norma establece para la corporación las funciones.

Igualmente, la normatividad nacional e internacional establece disposiciones legales frente a los recursos naturales y al medio ambiente, desde los convenios internacionales, la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Civil, Código Laboral y de la Seguridad Social, el Código Penal, entre otras normas vigentes,

El consejo Directivo de Corpocaldas para el año 2016 – 2017, está integrado por Gobernador del Departamento de Caldas y Presidente del Consejo Directivo, el Representante Presidente de la República, el Delegado MADS, cuatro (4) alcaldes del Departamento de Caldas, Representante Sector Privado Principal y Suplentes, Representante de Comunidades Indígenas, dos principales y dos suplentes Representantes ONG`s Ambientales y un Representante Comunidad Afrodescendiente (Corpocaldas, 2016).

Los objetivos de Corpocaldas, son:

“La ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y Recursos Naturales Renovables, así como dar oportuna y cumplida aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente” (Corpocaldas, 2016).

Las funciones de Corpocaldas, son:

“1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la Ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

5) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;

6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

7) Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia del Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables;

8) Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar

permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

10) Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los

recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

13) Recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

14) Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la Ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables;

15) Administrar, bajo la tutela del Ministerio del Medio Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.

16) Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su

jurisdicción. Reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento.

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

18) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

19) Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de Licencia Ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;

21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

22) Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

23) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

24) Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema

Nacional Ambiental (SINA) y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio del Medio Ambiente.

25) Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de grabarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley.

26) Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;

27) Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la Ley;

28) Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes.

29) Apoyar a los consejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional;

30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente Ley o a las facultades de que ella inviste el Ministerio del Medio Ambiente.

31) Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas sub-urbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

32) Apoyar a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo. (Ley 1523 de 2012-Artículo 31 y sus párrafos)” (Corpocaldas, 2016).

Corpocaldas desde el año 2005 al 2016, ha sancionado 333 personas entre naturales y jurídicas así:

Tabla 2. Sanciones proferidas por Corpocaldas. Vigencias 2005 – 2016.

Año de sanción	Número de sancionados por Corpocaldas
2005	8
2006	32
2007	67
2008	63
2009	25
2010	34
2011	20
2012	14
2013	8
2014	12
2015	43
2016 – 2017	7
Total sancionados por Corpocaldas	333

Fuente: Corpocaldas 2016.

De las 333 empresas sancionadas 15 son del sector industrial de Maltería en Manizales, dándose en Corpocaldas un respaldo que combate el daño ambiental, de las cuales cuatro (4) de estas corresponden a sanciones por contaminación del aire y (11) por vertimientos líquidos, generando un mayor control en los últimos años, las sanciones por años tuvieron los siguientes comportamientos.

Tabla No. 3. Empresas sancionadas por Corpocaldas. Vigencias 2006 – 2017.

Año de sanción	Número de empresas sancionadas por Corpocaldas en el Sector de Maltería en Manizales
2006	2
2007	1
2008	1
2010	1
2012	2
2015	6
2016	1
2017	1
Total de empresas sancionadas del Sector de Maltería.	15

Fuente: Corpocaldas (2017).

Lo que genera confianza en Corpocaldas como organización que controla la contaminación en el sector de Maltería en Manizales y en el departamento de Caldas.

4. Conclusiones

La Planificación ambiental es indispensable para que los desarrollos en las empresas o industrias se realicen correctamente, debe existir una previa planificación, que es el punto inicial de las acciones, estableciendo una ruta por la que se pueda navegar sin perder el horizonte y si bien es cierto que las empresas deben funcionar para generar sus productos y servicios que van dirigidos a un cliente final así haya contaminación y que también es necesaria la mano de obra en cabeza de las personas trabajadoras para que exista flujo de capital y que podría decirse que es inevitable la contaminación como lo interpreta la comunidad residente en el sector de Maltería en Manizales, esta puede ser controlada por un buen sistema de planificación ambiental que es la herramienta obligatoria para llevar a cabo la “gestión ambiental”, dentro del marco normativo de la Ley 99 de 1993, creando un buen diagnóstico de las situaciones actuales de las industrias, para entrar a realizar un ordenamiento seguido por la gestión y finalizando con el control ambiental.

Para llevar a cabo esta gestión ambiental en las empresas e industrias del sector de Maltería en Manizales, deben hacer un diagnóstico ambiental recolectando la información mediante un proceso de evaluación de la situación ambiental de la empresas dirigida al entorno interno y al externo de la empresa, observando cómo es el funcionamiento y qué rango de espacio están afectando, quienes son los afectados directos y lo indirectos, determinar qué conflictos está generando en la sociedad y cómo se están afectando los trabajadores y la comunidad circunvecina quienes son un sistema socio cultural y tienen derecho a una vida sana, con toda la información recaudada el paso a seguir es una auto-interventoría ambiental, para entender el actual funcionamiento de la empresa y entrar a ordenar bajo los sistemas sociales, con

sustentabilidad ecológica y ambiental, todo lo anterior podría decirse que es voluntad política y administrativa de las industrias, estas tienen la opción o pueden actuar de forma pasiva frente al medio pero si incumplen con la normatividad ambiental se pueden ver incursos en sanciones ambientales que son ordenadas mediante resolución por las autoridades competentes.

La otra etapa de control ambiental puede darse por la supervisión e inspección de las autoridades administrativas, para el caso del Departamento de Caldas, Corporación Autónoma Regional del Caldas, “Corpocaldas” quien se acoge a las normas nacionales e internacionales de protección al medio ambiente y colabora con las personas jurídicas y naturales funcionando combinadamente para garantizar el control y seguimiento del ambiente a través de un proceso acordado, participativo y comunitario, en el evento de que incumplan las disposiciones y recomendaciones, esta corporación debe proceder a aplicar sanciones como lo ha venido realizando años anteriores.

Por lo anterior las máximas organizaciones ambientales deben estar comprometidas con la comunidad, atendiendo todas sus necesidades, buscando alternativas en la gestión ambiental, proponiendo y realizando proyectos dirigidos a orientar como se realiza el correcto manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales con un autodiagnóstico estructurado que contribuya a un modelo de ambiente sano para el hombre en la sociedad y en el sistema natural.

Frente al Desarrollo social, se puede decir que el ambiente se ha deteriorado y con ello la sociedad, que se encuentran en un mar de normas políticas, económicas y sociales, que no llevan en ocasiones a encontrar el desarrollo sostenible, todos los involucrados deben enfrentar las crisis

con sus propios recursos estableciendo dentro de sus proyectos, la democracia participativa y el derecho que tiene la ciudadanía para participar en la gestión y control de los asuntos que están en el entorno es indispensable para un buen desarrollo en la sociedad, pero para que exista la democracia participativa deben realizarse buenos programas de educación ambiental, la gran mayoría de las personas del sector de Maltería no realizan solicitudes por desconocimiento de los derechos, para lograrse este propósito educativo se requiere un trabajo estratégico donde se involucren las instituciones de forma interdisciplinaria que pueda dar como resultado la solución de los conflictos que se presentan entre la parte socio-económica y la parte ambiental, integrándose necesariamente las empresas o industrias al proceso educativo que genere responsabilidades que transformen racionalmente pero sosteniblemente el ambiente natural, comprometiendo directamente o indirectamente para una mejor calidad de vida de los residentes del sector.

Como ya existe un daño ambiental notorio por toda la comunidad aledaña a las industrias en el sector de Maltería en Manizales, el cual actualmente está generando un desequilibrio entre el hombre y el ambiente, por las inconformidades de las personas que habitan el sector, queda como camino acciones preventivas que ofrezcan soluciones al saneamiento ambiental interviniendo la sociedad con la herramienta de la educación ambiental mencionada anteriormente, con el fin de lograr una calidad de vida en condiciones dignas y seguras, evitando que continúe creciendo la contaminación que atenta contra la salud de la población más vulnerable, más bien se debe propiciar por la generación de condiciones adecuadas y óptimas para un desarrollo armónico con espacios físicos y afectivos.

Las personas naturales o jurídicas pueden realizar gestión ambiental consultando a las Corporaciones mediante solicitudes, con base en la Constitución Política de 1991, en el Artículo 95. Expresa... Son deberes de la persona y del ciudadano: ... 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; como herramienta tiene la comunidad la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política vinculada directamente con el artículo 79 de la misma Constitución y toda la jurisprudencia vigente, para hacer valer el Artículo 15 de la Constitución Política que hace referencia a protección de la intimidad cuando se ve afectado por ruido, gases, malos olores, polvo, emisiones contaminantes, vertimientos y demás contaminación que pueda afectar la vida de las personas o de la comunidad, estas solicitudes son denominadas acciones que pueden ser positivas o negativas, positivas cuando se solicita concesiones, permisos y controles, negativas cuando se trata de contaminación, ocupación, daños, quemas, tala, tráfico movimientos entre otros, que afecten el medio ambiente.

La Cultura social en el tema ambiental que se debe buscar entre los intervinientes de forma sistemática, donde no solo sea el estado el que intervenga, comprometiendo a todas las personas naturales y jurídicas en ambientes de cooperación mediante estrategias de responsabilidad, comunicación, solidaridad y concientización de un ambiente sano, esta cultura del desarrollo social y el aprovechamiento de los recursos naturales sin afectar el ambiente debe ser compatible con los valores éticos y morales, donde se contribuya a la conservación de una ambiente sano para las futuras generaciones y que pase de generación en generación donde se den continuidad del patrimonio humano, concientizando a la comunidad de la existencia de los problemas, para

que sean identificados rotundamente, se genere la necesidad de solucionarlos, que lo sepan hacer y lo puedan lograr.

La mejor forma de mejorar el ambiente es la figura de la formación de una cultura ambiental, que se construye con un acuerdo de cooperación entre todas las personas jurídicas y naturales, pero es difícil llegar a un acuerdo cuando de por medio se encuentra el factor económico, lo que da como camino una participación activa de la ciudadanía en un proceso de vigilancia control, realizando acciones mediante denuncias legales cuando se esté afectando el medio ambiente.

La afectación indirecta que reciben los residentes del Sector de Maltería podría estar sujeta a la exposición de la contaminación las 24 horas del día o puede que algunos agentes contaminantes sean recibidos por personas alejadas de este sector, debido a los desplazamientos de los agentes contaminantes mediante el cauce de los ríos.

En Aspectos Legales existe mucho desconocimiento de las personas sobre los mecanismos de participación ciudadana, esta es una herramienta que faculta las personas de cualquier naturaleza para actuar e intervenir en las actuaciones ambientales con colaboración de la administración, que puede dar lugar a la realización de trámites, actividades, proyectos, obras entre otras que impactan el medio ambiente en la región.

La Constitución Política de 1991, enmarca 36 artículos que hacen referencia al medio ambiente y los recursos naturales, de estos el Artículo 79. Expresa “Todas las personas tienen

derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” Dando como herramienta la participación de la comunidad en las decisiones para un ambiente sano.

Es evidente que la Corporación Autónoma Regional del Caldas, “Corpocaldas” ha hecho esfuerzos por mejorar las condiciones ambientales de los residentes del sector del Maltería en Manizales, realizando requerimientos e imponiendo sanciones, hasta dos veces a una misma empresa, la Corporación con las acciones de prevención y atención concuerda con la información suministrada por los habitantes que existen dos factores de contaminación que afectan mayormente a las personas que son los olores y los vertimientos, dando respuesta a la situación actual del sector generando en parte la recuperación de zonas degradadas, para la conservación y recuperación del medio afectado, esta Corporación actúa dentro de un contexto jurídico y como base tiene la Ley 99 de 1993, que la faculta en aspectos de prevención que debe ir entrelazado con un proceso cultural en el cual debe estar involucrada la comunidad del sector, así existan normas drásticas para evitar la contaminación si no existe un proceso cultural voluntario es difícil mitigar los daños ambientales.

Las políticas ambientales en cabeza de las entidades competentes deben tener estudios de investigación que orienten la identificación de los problemas y realicen evaluaciones periódicas pero continuas en la zona industrial donde potencialmente pueden presentarse eventos de contaminación que afecte la comunidad, Corpocaldas como máxima autoridad ambiental dentro

de sus actividades debe ser consciente de la responsabilidad que le compete para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Las personas pueden tener participación ciudadana conforme lo faculta la Ley 99 de 1993, que establece en su Artículo 69°.- “Del Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales. Cualquier persona natural o jurídica o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.”

Dentro de la legislación Colombiana para la protección del ambiente, existen unos mecanismos de protección de los derechos ambientales que buscan la legitimación de los derechos consagrados en la Constitución Política de 1991, que pueden ser utilizados por la comunidad como son los siguientes:

1. La acción de Tutela: Definida en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, igualmente existen antecedentes jurisprudenciales como lo ordenó la Corte Constitucional, en Sentencia 67 de 1993 que la destacó como un mecanismo de protección judicial rápida y eficaz hasta últimas como la Sentencia C-086 de 2016, el mencionado artículo 86 expresa lo siguiente: “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos

constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

2. Acciones populares: Establecidas en los incisos primero y segundo del artículo 88 de la Constitución Política, reglamentado por Ley 472 de 1998, por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones, donde se establece que: “La ley regulará las acciones

populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.”

3. Acción de Cumplimiento: Establecida en el artículo 87 de la Constitución Política que a la letra dice “Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.” Mediante la cual las personas pueden exigir el cumplimiento de las finalidades constitucionales.

El Desarrollo sostenible es impredecible a la hora de lograrse, se puede dar con la evolución, que se debe dar si existe un conjunto de decisiones y procesos que deben realizar las personas para su propio bienestar y en pro de la calidad de vida de las personas, es la posibilidad de mantener un equilibrio asociado a un cierto nivel de desarrollo del ser humano, nivel que es siempre transitorio, en fin, del desarrollo sostenible no es salvar la tierra como muchas personas lo piensan cuando se habla de este tema, lo importante es conservarla a largo plazo para que la especie humana sobreviva en condiciones buenas. Las industrias deben aplicar el equilibrio del

desarrollo sustentable, sobre el territorio que hacen las operaciones, a la par con el crecimiento económico, la sustentabilidad ambiental y el desarrollo social pero con equidad entre la competitividad industrial y la comunidad, que pueda conservar el territorio para que las condiciones de vida sean óptimas y cada vez mejores.

El Desarrollo Económico sostenible debe ir de la mano con crecimiento de las industrias en el sector de Maltería y la continua competencia de los procesos industriales que han deteriorado el ambiente, evidenciándose por parte de la comunidad mayormente en la calidad del agua de sus ríos o quebradas y en la contaminación del aire, donde se evidencia el agotamiento de los recursos naturales renovables y no renovables por parte de la comunidad, para los residente que no laboran en las empresas pero residen en el sector de Maltería, la contaminación les afecta indirectamente, mientras que para otras personas como los dueños de las empresas o los trabajadores es desarrollo para el crecimiento de su economía y la satisfacción de las necesidades de la calidad de vida.

Las industrias usan el ambiente como un bien para el consumo y funcionamiento, pero si estos no son manejados correctamente generan un alto costo social por no darse el equilibrio y la racionalidad, que al final pueden atentar con el desarrollo sostenible.

Para lograr un desarrollo económico sostenible deben las industrias realizar estudios e investigaciones que den como resultado la reducción de producción de desperdicios o que los residuos sirvan como materia prima en otros procesos industriales adoptando alternativas

tecnológicas que recuperen o conserven los recursos naturales, otra opción es cambiar las formas de consumo de las personas o los clientes finales.

Las empresas e industrias transforman el ambiente cuando administran los recursos naturales y para que puedan las empresas o industrias realizar sus productos o prestar sus servicios, en la mayoría de ocasiones deben alterar el medio ambiente, generando recursos económicos y cambios en la calidad de vida a los trabajadores de las mismas industrias, quienes pueden recibir un grado de contaminación directo o indirecto por ser su sitio de trabajo y no estar sujetos a la exposición de la contaminación las 24 horas, como si lo está la comunidad aledaña del sector de Maltería, para la mejora del medio ambiente es indispensable la participación de las organizaciones privadas y públicas, para difundir los diferentes pensamientos críticos, análisis e investigaciones y descubrir qué alternativas existen para no contaminar y realiza un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

La mayor destrucción en el ambiente se genera por la adopción de instrumentos tecnológicos importados de países industrializados que han generado daños al patrimonio ambiental, por la indebida utilización de estos y los modelos que se implementan para su funcionamiento, algunos equipos no buscan aprovechar correctamente los recursos naturales, sólo generar recursos económicos sin importar la afectación que producen al ambiente.

Esta transformación del medio de forma acelerada por las industrias que deterioran el ambiente, estos cambios se denominan “Biodiversidad” o diversidad biológica, que se presenta natural y espontáneamente en los seres vivos en un lugar determinado, las industrias deben ser conscientes de todos los recursos ambientales y las potencialidades del medio, el departamento

de Caldas y en general Colombia tiene un gran potencial biótico pero con un ecosistema frágil ante la contaminación, el daño que genera puede a mediano o largo plazo ir creando su propia pobreza ambiental, la solución está en la conservación de un ambiente sano para no llegar a extremos como la extinción de hábitats y especies.

Un mecanismo de defensa del daño ambiental es cambiar continuamente los instrumentos tecnológicos en las empresas, maquinaria con mayor tecnología para la investigación, con políticas que permitan un desarrollo tecnológico compatible con el ambiente pero con toda la disposición de los directivos de las empresas e industrias sobre los problemas ambientales para que se genere un comportamiento correctivo desde el punto de vista ambiental.

5. Bibliografía

- Aguilera, E. (sin año). *Eficacia de las normas y de los sistemas jurídicos*. Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM. Centro de Investigaciones en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública de la UAEM. Recuperado de: [http://www.academia.edu/4894848/Eficacia de las normas y de los sistemas jur%C3%ADdicos](http://www.academia.edu/4894848/Eficacia_de_las_normas_y_de_los_sistemas_jur%C3%ADdicos). Consultado en: noviembre de 2017.
- Alexy, R. (sin año). Recuperado de: <https://www.marcialpons.es/static/pdf/100834983.pdf> Descargado de la página marcialpons consultado el 10 de octubre de 2014.
- Arias López, J.; Castrillón Parra, MH. (2007). *Seguridad Social integral, una mirada didáctica y pedagógica*. Noviembre del 2007. ISBN: 958-44-2028-2
- Atehortúa Hurtado, FA. (Sin año). *Desarrollo de un sistema de gestión ambiental regional, basado en la experiencia del oriente antioqueño*. Recuperado de: http://intranet.minas.medellin.unal.edu.co/index.php?format=raw&gid=1169&option=com_docman&task=doc_view&tmpl=component.
- Barrio del Castillo, I; González Jiménez, J; Padín Moreno, L; Peral Sánchez, P; Sánchez Mohedano, I; Tarín López, E. (sin año). *Métodos de Investigación educativa. El estudio de caso*. Universidad Autónoma de Madrid. Magisterio Educación Especial. Recuperado de: https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Est_Casos_doc.pdf. Consultado en: Noviembre de 2017.
- Chetty, S. (1996). *The Case study method for research in small – and – médium – sizes firms*. En: Internacional small business journal. Vol. 5. Octubre – diciembre de 1996.
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Cope, RG. (1991). *El plan estratégico, haga que la gente participe*. Traducción Eduardo Calado Noguera. Editorial Legis. Fondo Editorial. ISBN 958-653-011-6.
- Corpocaldas – Chec – Corporación Aldea Global. (2011). *Plan de acción inmediato cuenca de la Quebrada Manizales 2010*. Alianzas para la vida. Recuperado de: <http://www.corpocaldas.gov.co/publicaciones/1016/PAI%20Cuenca%20Quebrada%20Manizales.pdf>. Consultado en: Noviembre de 2017.
- Corpocaldas, Plan de acción. (2013). Recuperado de: <http://www.corpocaldas.gov.co/publicaciones/331/PlanAccion2013-2015-VerDef-Web.pdf>
- Coveta S.A. (sin año). Recuperado de: http://www.coveta.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=17&Itemid=2.

- De Lucas Ortueta, R. (1976). *Organización científica de las empresas*. México. Editorial Limusa.
- Defensoria del Pueblo - Colombia. (2005). *El Derecho Humano al Agua*. Bogota: Imprenta nacional de Colombia.
- Delgado Valencia, JJ; García González, JJ; Londoño Acosta, F; García Quintero, A. (2011). *Historia de la Industria Licorera de Caldas*. Recuperado de: <https://prezi.com/gige6tfgtmwr/industria-licorera-de-caldas/>.
- Descafecol. (2009). *Nuestro compromiso mejores personas, mejores productos*. Recuperado de: http://www.descafecol.com/empresa_historia.html.
- Domínguez Giraldo, G. (1998). *Indicadores de Gestión*. 1ª. Edición. Biblioteca jurídica.
- Ehrlich, PR.; Ehrlich, AH. (1993). *La explosión demográfica, el principal problema ecológico*. Salvat Editores. ISBN 84-345-8080-3.
- En Maltería viven en medio de fábricas y quebradas. (2013). En: Diario La Patria. Temas destacados. Septiembre 22 de 2013. Recuperado de: <http://www.lapatria.com/barrios/en-malteria-viven-en-medio-de-fabricas-y-quebradas-44150?qt-redesociales=1>.
- Franco Cárdenas, CA; Villegas Yepes, S. (2010). *Cuenca de la Quebrada Manizales: Opciones de desarrollo Sostenible*. Maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. Universidad de Manizales.
- Frugy. (2016). Recuperado de: <http://www.frugy.com/quienes%20somos.html>.
- Figueroa, A. (Sin Año). *El ambiente como bien jurídico en la Constitución de 1993*. Recuperado de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1995_03.pdf. Descargado el 14 de octubre de 2014.
- Granja Arce, H. A. (Diciembre de 2010). Repositorio universidad del Rosario. Recuperado de: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2212/1085250144.pdf;jsessionid=068CB2CBC29C3354034ECD9A5498F02A?sequence=1>. Descargado del 9 de Octubre de 2013.
- Gil Domínguez, A.L. (2005). *Neoconstitucionalismo y Derechos Colectivos*. Editorial Ediar.
- González Hernández, R. (2012). *La responsabilidad civil por daños al medio ambiente*. En: Anuario Jurídico y Económico Escurialense. XLV. Real Centro Universitario. Escorial María Cristina. San Lorenzo del Escorial. ISSN 1133 – 3677.
- Gonzales Villa, JE. (2006). *Derecho Ambiental Colombiano*. Edición 2006. ISBN: 958-710-121-9.

- Gordillo, A. (2003). *Derechos de incidencia colectiva*. En: Tratado de Derecho Administrativo.
- Gunter, V. (2015). *Derecho a un ambiente sano como derecho colectivo*. En: DPI Diario. Recuperado de: <http://www.pensamientocivil.com.ar/system/files/2015/07/Doctrina1459.pdf>. Consultado en noviembre de 2017.
- Hart, H. L. A. (Sin año). Recuperado de: http://www.cepchile.cl/dms/archivo_1090_690/rev65_hart.pdf. Consultado y descargado de la página web el 9 de octubre de 2014.
- Hart, HLA. (2012). *El concepto de derecho*. Buenos Aires. Abeledo Perrot.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C.; Baptista Lucio, M.D. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGRAW-HILL.
- Herragro. (2016). *55 años forjando la transformación de campos y ciudades*. Recuperado de: <http://www.herragro.com/#>.
- Hierro, LL. (2003). *La eficacia de las normas jurídicas*. España. Ariel S.A. ISBN: 84 – 344 – 3233 – 1.
- Induma. (sin año). *Induma siempre en su casa*. Recuperado de: <http://www.induma.com.co/historia/>.
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificaciones - ICONTEC. (2003). *Normas del Sistema de Gestión Ambiental y Auditorías Ambientales*. Bogotá D.C.: ICONTEC.
- Jaquenod de Zsögön, S. (1989). *El Derecho ambiental y sus principios rectores*. España. Ávila.
- Legislación Ambiental. (Sin año). Recuperado de: <https://justiciaambientalcolombia.org/herramientas-juridicas/legislacion-ambiental/>
- Lorenzetti, R. (2006). *El paradigma ambiental*. En: Revista Investigaciones. Buenos Aires.
- Lorenzetti, R. (2010). *Justicia Colectiva*. Argentina. Rubinzal – Culzoni.
- Madeal. (2013). Recuperado de: <http://www.madeal.com.co/la-compania/historia/>.
- Manclares Torres, MR. (1995). *Acciones de Cumplimiento ambiental*. Edición Biblioteca Jurídica I.S.B.N. 958-9421-23-7
- Martín Mate, R. (1991). *Tratado de Derecho Ambiental*. Vol. I. España.

- Martínez Bautista, JE.; Diez Bernal, L. (Sin Año). *Acciones Populares*. Ediciones Doctrina y Ley Ltda. ISBN: 958-676-081-2
- Martínez Carazo, PC. (2006). *El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica*. En: Pensamiento & Gestión. No. 20. Universidad del Norte. Barranquilla. Colombia. ISSN: 1657 – 6276.
- Ministerio de Salud y Protección Social, “Lineamiento para la Vigilancia Sanitaria y Ambiental del Impacto de los Olores Ofensivos en la Salud y Calidad de Vida de las Comunidades Expuestas en Áreas Urbanas”.
- Montes Vásquez, J. (enero de 2008). *intranet minas medellin Universidad Nacional*. Recuperado el 2009 de octubre de 2013, de intranet minas medellin Universidad Nacional: intranet.minas.medellin.unal.edu.co
- Narváez Quiñones, I. (2004). *Derecho Ambiental y sociología ambiental*. Editorial Jurídica Cevallos, Quito. ISBN: 9978-9913-4-4.
- Ossorio, M. (2002). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Editorial Heliasta S.R.L. 2002, I.S.B.N. 905.885.005-1
- Pasquelot, M. (1971). *La tierra intoxicada*. Barcelona: Table Ronde.
- Patiño, H. (sin año). *Ecología y Sociedad*. Tercer Mundo Editores.
- Plano Danais, R. (2012). *Historia de la cerveza en Colombia*. En: Historia de la cocina y la gastronomía. Recuperado en: <https://www.historiacocina.com/es/cerveza-colombia>.
- Pinto Lozano, LM. (2013). *Hermeneútica Jurídica*. En: Derecho. Recuperado de: <http://docenteuniciencia.blogspot.com.co/2013/04/hermeneutica-juridica.html>. Consultado en: noviembre de 2017.
- Presidencia de la República. (1971). *Decreto 410 de marzo 27 de 1971. Por el cual se expide el Código de Comercio*. Bogotá. Diario Oficial 33. 339 de junio 16 de 1971.
- Rodríguez Becerra, M., Uribe Botero, E.; Carrizosa Umaña, J. (1996). *Instrumentos Económicos para la Gestión ambiental en Colombia*. Bogotá. Prisma Asociados Ltda.
- Rodríguez Gómez, E. (2007). Recuperado de: <http://universitas.idhbc.es/n06/06-03.pdf...> Descargado y consultado de la página web el 1 de octubre de 2014.
- Rojas Amandi, VM. (Sin año). Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/246/art/art16.pdf>. Descargado de la página jurídica UNAM, consultado el 13 de octubre de 2014.

Ross, A. (Sin año). Recuperado de: http://www.filosofiajuridica.com.br/arquivo/arquivo_46.pdf, Descargado de la página web filosofía jurídica el 10 de octubre de 2014.

Santander Mejía, E. (2002). *Instituciones del Derecho Ambiental*. ISBN: 958-648-295-2.

Schwartz, N; Deruyttere, A. (1996). *Consulta comunitaria, desarrollo sostenible y el Banco Interamericano de Desarrollo. Un marco conceptual*. Banco Interamericano de Desarrollo. Departamento de Programas Sociales y Desarrollo Sostenible. Unidad de Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunitario. Washington D.C.

Serna M., CA. (Sin año). *Desarrollo Sostenible, económica ambiental y economía ecológica*. ISBN: 958-9314-13-9

Siderúrgica Colombiana (Sicolsa S.A). (2009). Recuperado de: http://www.sicolsa.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=28&lang=es.

Sierra Casanova, H; Lara Díaz, H. (2015). *El bien jurídico tutelado como objeto de protección del Derecho Penal*. Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de Derecho. Maestría en Derecho Procesal Penal.

Súper de Alimentos. (sin año). Recuperado de: <http://www.super.com.co/>.

Toptec. S.A. (sin año). *Construyendo sueños*. Recuperado de: http://www.toptec.com.co/?page_id=881.

Universidad Externado de Colombia (2009). *Daño Ambiental*. Tomo I y II. ISBN: 978-958-710-404-2

Valencia Hernández, J. G., Arias Montoya, E., Lasso Amézquita, T.; Rios Martínez, G. B. (2008). *Mecanismos de participación Ciudadana para la Gestión Ambiental*. Manizales. Centro Editorial Universidad de Caldas.

Valencia, JG. (sin año). *Estado Ambiental, Democracia y Participación Ciudadana en Colombia a partir de la Constitución de 1991*. Recuperado de: http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas4-2_10.pdf. Descargado el 12 de octubre de 2014.

Vidart, D. (1976). *Controversia Colombia: Ecología y Sociedad*. Bogotá. Equipo de Publicación CINEP.

Yacuzzi, E. (sin año). *El estudio de caso como metodología de investigación: teoría, mecanismos causales, validación*. Universidad del CEMA. Recuperado de: <http://files.casilic.webnode.es/200000018-b251ab34be/estudios%20de%20caso%20teoria.pdf>. Consultado en: noviembre de 2017.

Yin, RK. (1989). *Case Study Research: Design and Methods, applied social research Methods Series*. Newbury Park. CA. Sage.

Yin, RK. (1994). *Case Study Research: Design and Methods*. Thousand Oaks. CA. Sage Publications.

Zambrano, D. A. (2010). *Switch*. Recuperado de:
http://www.switchurbanwater.eu/outputs/pdfs/W5-3_CCAL_PHD_D5.3.12_MSc_Zambrano_Minimization_of_contamination_by_wastewater.pdf. Consultado en: el 9 de Octubre de 2013.

Anexo 1. Formato de Entrevista para integrantes de las Organizaciones del Sector de
Maltería en Manizales.

Maestría en Derecho – Facultad de Ciencias Jurídicas

Formulario para recolección de información en la investigación:

“Eficacia de la normatividad ambiental en las organizaciones industriales de Maltería en Manizales. Análisis de las percepciones de la comunidad aledaña respecto a la protección del ambiente.”

Nombre de la empresa: _____

Tipo de empresa: Sociedades Anónimas___. Sociedad por Acciones Simplificada___. Sociedades de Responsabilidad Limitada___. Sociedades en Comandita ___. Empresas Unipersonales___. Sociedades de Economía Mixta___. Sociedades Colectivas___. Sociedades de Hecho___. Otra _____

Ubicación: _____

Actividad económica: _____

Clase: Pública ___ Privada ___

Año de creación de la empresa: _____

Licencia Ambiental: Si ___ No ___

Marco Normativo ambiental de la empresa:

Las autoridades públicas o judiciales has realizado requerimientos respecto a contaminación ambiental: Si_ No_

¿Cuáles?

Cuales seguimientos les han realizado las autoridades ambientales a la empresa:

Frente a seguimientos de las autoridades cual ha sido el cumplimiento de la empresa:

Que sanciones ambientales ha tenido la empresa:

Como empresa realiza reuniones con la comunidad aledaña del sector de Maltería para tratar los posibles daños ambientales producidos por las industrias del sector de Maltería en Manizales?

Observaciones:

Anexo 2. Formato de encuesta habitantes del sector.

Facultad de Ciencias Jurídicas - Maestría en Derecho
Formulario para encuesta en la investigación:

“Eficacia de la normatividad ambiental en las organizaciones industriales de Maltería en Manizales.
 Análisis de las percepciones de la comunidad aleñada respecto a la protección del ambiente.”

A. Identificación

1. Ubicación o barrio:

2. Cuál es la industria más cercana.

3. Tiempo en la zona: (Años)

B. Relación Medio Ambiente frente a las organizaciones Industriales de Maltería

4. Que problemas se le generan a partir de las industrias: Malos olores__ Proliferación de ratas__
 Presencia de insectos__ Inundaciones__ Vertimientos de aguas residuales contaminantes__ problemas
 auditivos__, Ruidos ____ Vapores ____ Cenizas ____ Otros ____
 ¿Cuáles?_____

5. Cuál de estos problemas de salud ha tenido por las causas anteriores: Mareos __ Dolor de
 cabeza____ Enfermedades estomacales_ Enfermedades de piel_ Enfermedades respiratorias_, otras,
 Cuales_____

6. Desde que usted está en la localidad del sector de Maltería en Manizales, la contaminación ambiental:
 Ha aumentado ____ segué igual ____ ha disminuido _____, ya no existe _____.

C. Mecanismos de participación

7. Pertenece a alguna organización social o comunitaria: Si_ No_
 ¿Cuál?_____

8. Esa organización actúa o realiza gestiones para la defensa del medio ambiente en la zona:. Sí ____
 No____

9. Conoce alguna actuación o defensa, privada, publica, administrativa, jurídica o judicial que haya
 realizado la organización para proteger el medio ambiente en el sector de Maltería en Manizales, si __ no

 ¿Cuál?_____

10. Ha realizado algún trámite o queja con respecto a la situación que vive por las industrias Si____
 No____

Demanda __ Tutela__ Acciones populares o de grupo __ Derechos de Petición__ oficios__ otros __

11. ¿Si la respuesta anterior es **Si**, ante cual entidad adelantó la petición? Salud__ Servicios públicos__ Corpocaldas__ Defensoría del pueblo__ Personería__, Jueces __ Otr__
¿Cuál?_____

12. ¿Qué tipo de solicitud realizó y por qué motivo?

13. Qué respuesta ha tenido con respecto a los trámites realizados: Positiva __ Negativa__
Insuficiente__
¿Por qué?

14. Considera que las autoridades ambientales y demás competentes, han adelantado alguna gestión para un buen estado y/o mejorar los problemas de contaminación en la zona industrial de Maltería en Manizales?

D. Percepción de la comunidad.

15. Cuáles considera usted que son las industrias del sector de Maltería que más contaminan?
¿Por qué?_____

16. ¿Considera usted que las industrias del sector de Maltería en Manizales cumplen las normas ambientales?
Sí__ No__ ¿Por qué?_____

17. ¿Considera usted que las políticas públicas vigentes evitan el daño ambiental producido por las industrias del sector de Maltería en Manizales?

Sí__ No__ ¿Por qué?_____

Fecha diligenciamiento encuesta: Día _____ Mes _____ Año: 2016

Encuestador Jorge Eisenober Llano García.

OBSERVACIONES_____

Anexo 3. Formato de entrevista Corpocaldas
Facultad de Ciencias Jurídicas - Maestría en Derecho

FORMATO PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE CORPOCALDAS

Información solicitada desde el año 2005 a la fecha, respecto a la zona industrial de malatería de Manizales, donde indique el número de los procesos sancionatorios que tienen las empresas en el sector.

Nombre de la empresa _____

Municipio: _____

Actividad _____

Pública ___ Privada ___

Sanciones:

Si ___ No ___ Numero de resolución _____ Fecha de Resolución _____

Materia de Sanción:

Expediente de la empresa:

Infractor:

Observaciones:

Anexo 4. Registro Fotográfico Trabajo de Campo.

Industria Dúmar



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Andes Pack S.A.S.



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Cubacol,



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Tejidos Industriales Coveta S.A.



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Madeal S.A.



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

C.I Super de Alimentos S.A.



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Descafecol S.A.S.



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Rehau S.A.S



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Sistelen S.A.S



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Frugy S.A



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Induma S.C.A



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Isopor



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Industria Licorera de Caldas



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Productora de Gelatinas S.A.



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Resortes Manizales LTDA



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Riduco S.A.



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Siderúrgica Colombiana S.A.



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García

Toptec S.A



Fotografía: Jorge Eisenober Llano García